

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**Acceso a la cultura judicial del derecho penal y  
regulación de los delitos informáticos en el Distrito  
Judicial de Pasco, 2021**

**Para optar el título profesional de:  
Abogado**

**Autor:**

**Bach. Mendel Anibal MUÑOZ SANCHEZ**

**Asesor:**

**Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO**

**Cerro de Pasco Perú – 2024**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**Acceso a la cultura judicial del derecho penal y  
regulación de los delitos informáticos en el Distrito  
Judicial de Pasco, 2021**

**Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:**

---

**Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ**  
**PRESIDENTE**

---

**Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ**  
**MIEMBRO**

---

**Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO**  
**MIEMBRO**

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

**INFORME DE ORIGINALIDAD N° 018-2024**

Presentado por:

**Mendel Anibal MUÑOZ SANCHEZ**

Escuela de Formación Profesional

**DERECHO**

Tipo de Trabajo:

**TESIS**

Título del Trabajo:

**Acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el Distrito Judicial de Pasco, 2021**

Asesor:

**Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO**

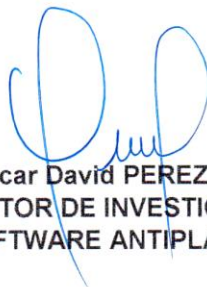
Índice de Similitud: **21.00%**

Calificativo:

**APROBADO**

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, **19 de agosto de 2024**



**Dr. Oscar David PEREZ SAENZ**  
DIRECTOR DE INVESTIGACION  
SOFTWARE ANTIPLAGIO

## **DEDICATORIA**

A mis padres por su abnegada labor en mi formación profesional de abogacía.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a los colegas estudiantes y docentes de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de nuestra alma mater, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, reconociendo las acciones de colega de estudios en nuestra formación personal, profesional y moral cumpliendo los mandatos de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Grados y Títulos.

## RESUMEN

Toda actividad del hombre es aplicada a los quehaceres cotidianos según responsabilidad; el ordenamiento jurídico pertenece a un ámbito cultural que debe ser comprendida y explicada mediante factores de la pluralidad cultural, el pluralismo jurídico, la ciudadanía cultural, los derechos culturales, los derechos de los pueblos nativos y el etnocentrismo.

La crisis del Estado, la unidad del pueblo, territorio, lenguaje, y la intensificación de las migraciones de poblaciones desfavorecidas a países, pueblos, regiones y ciudades desarrollados, son condicionadas por la globalización; el fenómeno cultural de los pueblos nativos fue sometido a la colonización, a los inmigrantes ubicados en países de cultura diferente.

“La pluralidad cultural es propia de toda sociedad, es el resultado de un proceso del desarrollo de las interrelaciones entre las poblaciones. Las políticas de las organizaciones culturales de los fenómenos diversos, destruidos, segregados, asimilados o integrados a otras culturas” (Aranzamendi, L. 2016, p.45).

Para tener idea de los problemas que el derecho penal y las diferencias culturales cometen un hecho punible sin comprender el carácter delictuoso del acto, eximido de la responsabilidad.

“Zaffaroni y Bramont Arias se afilian sin espíritu crítico a la tesis del jurista argentino y repiten el ejemplo que el autor de la prohibición de inhumaciones recae sobre la comprensión de la ilicitud del hecho, cuando es directo tiene el conocimiento de la norma penal, su vigencia y aplicación” (Arjona, J. 2020, p.102).

El condicionamiento cultural se lleva a cabo cuando es lícito, cuando el agente se ha planteado las dudas sobre la licitud o ilicitud del hecho. Para determinar si es correcta la interpretación de las disposiciones del código penal peruano que pueden ser interpretadas las pautas propuestas por Raúl Zaffaroni.

“El transcurso del tiempo ha evidenciado la existencia de problemas prácticos de la aplicación de la ley de las normas complejas de los delitos informáticos, donde su cobertura resulta mayor al momento de su determinación. La ausencia de reformas desde la publicación de la comunicación digital se ha acrecentado a gran velocidad” (Arocena, G. 2020, p.78).

La calidad, pureza e idoneidad de la información actual y el desarrollo tecnológico de la sociedad, merece ser protegida mediante la creación de figuras delictuales, poniendo de relieve su importancia.

“La integración cultural implica el reconocimiento de diversos sectores sociales que tienen derecho a conservar sus diversidades culturales en la convivencia común y global. La concepción del pluralismo cultural preconiza el reconocimiento de cada cultura que debe ser respetada” (Azabache, E. 2018, p.15).

El objetivo del trabajo de investigación consiste en proponer un estudio de los delitos informáticos ocurridos desde una perspectiva práctica, dando cuenta del análisis doctrinario de la norma y los datos estadísticos de la persecución penal en relación con los delitos.

“Los componentes tecnológicos de delitos computacionales, digitales, telemáticos, cibernéticos y fraudes informáticos. La legislación de Estados Unidos, pionera en reconocer y regular las conductas de cibercrimen, los delitos informáticos y cibernéticos están referidos a fenómenos distintos. Hay que constatar la existencia de diversos delitos relacionados con elementos informáticos de estafa por Internet, el intercambio de multimedia de imágenes de contenido sexual, el acceso no autorizado vía Internet a los datos de un particular desde la base de datos de su banco” (Basadre, J. 2001, p.89).

Todo delito que se comete por medio de un sistema o una red informática, en un sistema o una red informática son diversos. Los casos de la ONU y de la Unión

Europea, no se distingue si el elemento informático que o justifica el tipo especial de delitos.

El delito cibernético propuesta por la ONU alberga una serie de conductas delictivas relacionadas a un sistema o red computacional, como medio o que la conducta tenga como fin afectar un sistema informático.

“La especie de acceso sin derecho a un sistema o a una red, violando medidas de seguridad, conocido como hacking. El hacking presenta una variante que carece de tipicidad penal, de curiosos que buscan vulnerar sistemas informáticos sin deseo de conocer su contenido” (Arocena, G. 2020, p.82).

El daño a los datos o programas informáticos consiste en el borrador, descomposición, deterioro o supresión de datos o programas informáticos sin derecho a ello.

La forma de comisión habitual es por medio de gusanos o de virus informáticos que puede ser cometido por medio de abusos de las fallas de seguridad de los programas que sostienen los sistemas informáticos.

**Palabras clave:** Cultura judicial, derecho penal, regulación de delitos, delitos informáticos.



## ABSTRACT

All human activity is applied to daily tasks according to responsibility; the legal system belongs to a cultural field that must be understood and explained through factors of cultural plurality, legal pluralism, cultural citizenship, cultural rights, the rights of native peoples and ethnocentrism.

The crisis of the State, the unity of the people, territory, language, and the intensification of migrations of disadvantaged populations to developed countries, towns, regions and cities, are conditioned by globalization; The cultural phenomenon of native peoples were subjected to colonization, to immigrants located in countries with different cultures.

“Cultural plurality is typical of every society, it is the result of a process of development of interrelationships between populations. The policies of cultural organizations of diverse phenomena, destroyed, segregated, assimilated or integrated into other cultures” (Aranzamendi, L. 2016, p.45).

To have an idea of the problems that criminal law and cultural differences commit a punishable act without understanding the criminal nature of the act, exempting from responsibility.

“Zaffaroni and Bramont Arias uncritically join the thesis of the Argentine jurist and repeat the example that the author of the prohibition of burials falls on the understanding of the illegality of the act, when he directly has knowledge of the criminal norm, his validity and application” (Arjona, J. 2020, p.102).

Cultural conditioning is carried out when it is legal, when the agent has raised doubts about the legality or illegality of the act. To determine if the interpretation of the provisions of the Peruvian penal code is correct, the guidelines proposed by Raúl Zaffaroni can be interpreted.

“The passage of time has shown the existence of practical problems in the application of the law of the complex rules of computer crimes, where their coverage is greater at the time of their determination. The absence of reforms

since the publication of digital communication has increased at great speed” (Arocena, G. 2020, p.78).

The quality, purity and suitability of current information and the technological development of society deserves to be protected through the creation of criminal figures, highlighting its importance.

“Cultural integration implies the recognition of various social sectors that have the right to preserve their cultural diversities in common and global coexistence. The conception of cultural pluralism advocates the recognition of each culture that must be respected” (Azabache, E. 2018, p.15).

The objective of the research work is to propose a study of the computer crimes that occurred from a practical perspective, taking into account the doctrinal analysis of the norm and the statistical data of the criminal prosecution in relation to the crimes.

“The technological components of computer, digital, telematic, cybercrimes and computer fraud. United States legislation, a pioneer in recognizing and regulating cybercrime behavior, computer and cybercrimes refer to different phenomena. It is necessary to verify the existence of various crimes related to computer elements of Internet fraud, the exchange of multimedia images of sexual content, unauthorized access via the Internet to the data of an individual from their bank's database” (Basadre , J. 2001, p.89).

Any crime that is committed through a computer system or network, in a computer system or network are diverse. The cases of the UN and the European Union do not distinguish whether the computer element that justifies the special type of crimes.

Cybercrime proposed by the UN encompasses a series of criminal behaviors related to a computer system or network, as a means or the conduct has the purpose of affecting a computer system.

“The type of access without right to a system or a network, violating security measures, known as hacking. Hacking presents a variant that lacks criminal

character, of curious people who seek to violate computer systems without the desire to know their content” (Arocena, G. 2020, p.82).

Damage to data or computer programs consists of the erasure, decomposition, deterioration or deletion of data or computer programs without the right to do so.

The usual form of commission is through worms or computer viruses that can be committed through abuse of security flaws in the programs that support computer systems.

**Keywords:** Judicial culture, criminal law, crime regulation, computer crimes.

## INTRODUCCIÓN

**SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:**

**SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco; presento la Tesis intitulada: “Acceso a la cultura jurídica del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021”; desarrollado con la finalidad de sustentar y optar el Título profesional de Abogado para ser registrado en el libro de Grados y títulos de nuestro País y en el acta de la institución jurídica.

Mi tesis como investigación rigurosa, ordena, explica y sistematiza: conceptos, criterios, opiniones, ejemplos de casos; y fundamentos jurídicos de doctrina y jurisprudencia para aportar al área de derecho penal en nuestra jurisdicción.

El planteamiento del problema de investigación comprende: identificación y planeamiento del problema, delimitación de la investigación, formulación del problema: Problema general y específicos, formulación de objetivos: objetivos generales y específicos, justificación de la investigación y limitaciones de la investigación, sustentado estrictamente cada uno de ellos.

El Marco Teórico, comprende conocimientos teóricos y prácticos sobre: antecedentes, bases teóricas-científicas, definición de términos básicos, hipótesis: general y específicos, variables de investigación y operacionalización de las variables para mejor entender el contenido sistemático de las bases teóricas de la investigación.

La metodología de la investigación como medio y guía de orientación objetiva de la investigación comprende: Tipo de investigación, Nivel de investigación, métodos de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación, técnicas de procesamiento y análisis de datos, tratamiento estadístico y orientación ética, filosófica y epistémica.

Los resultados y discusión de la investigación comprende la parte práctica de la investigación, conformado por la descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis y discusión de resultados; argumentados mediante la aplicación de los instrumentos de investigación, desarrollados y sistematizados con explicaciones y verificaciones estadísticas, mediante: datos, informaciones, cuadros, diagramas, figuras, gráficos; luego las conclusiones y recomendaciones, propuestas de solución de acuerdo a los requerimientos pertinentes de la investigación.

Para sistematizar el trabajo de investigación-tesis; me permito presentar tres categorías afectivas; las disculpas por las posibles limitaciones y carencias que puede contener el desarrollo científico académico de la disciplina tesis; una recomendación a los que desean utilizar para que consideren a esta investigación como un modesto apoyo o ayuda jurídica, sujeto a mejorar la modificación crítica y adecuación pertinente en aras del desarrollo legal local, regional, nacional y mundial, que comprometen a todos quienes nos dedicamos a la vida académica; y mi agradecimiento a los participantes en la orientación, el desarrollo y la sustentación en las aulas de nuestra alma mater Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

EL AUTOR

## ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	

### CAPITULO I

#### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema .....	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	7
1.3.	Formulación del problema .....	9
1.3.1.	Problema general.....	9
1.3.2.	Problemas específicos .....	9
1.4.	Formulación de objetivos.....	9
1.4.1.	Objetivo general.....	9
1.4.2.	Objetivos específicos .....	9
1.5.	Justificación de la investigación.....	10
1.6.	Limitaciones de la investigación .....	11

### CAPITULO II

#### MARCO TEORICO

2.1.	Antecedentes de estudio. ....	12
2.2.	Bases teóricas – científicas .....	21
2.3.	Definición de términos básicos. ....	55
2.4.	Formulación de hipótesis.....	56
2.4.1.	Hipótesis general .....	56
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	56
2.5.	Identificación de variables .....	56
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores .....	57

### CAPITULO III

#### METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación.....	58
3.2.	Nivel de investigación.....	58
3.3.	Metódos de investigación .....	58
3.4.	Diseño de investigación.....	58
3.5.	Población y muestra .....	59

3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	59
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación .....	59
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	59
3.9.	Tratamiento estadístico .....	60
3.10.	Orientación ética filosófica y epistémica .....	60

#### CAPITULO IV

#### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	61
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados .....	61
4.3.	Prueba de hipótesis.....	66
4.4.	Discusión de resultados.....	68

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

## INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1	Delitos informáticos en el Distrito Judicial de Pasco. ....	62
Gráfico 2	Acceso a la cultura judicial del derecho penal y la regulación de los delitos informáticos.....	63
Gráfico 3	Regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021 .....	65



## INDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Delitos informáticos en el Distrito Judicial de Pasco.....	62
Cuadro 2	Acceso a la cultura judicial del derecho penal y la regulación de los delitos informáticos .....	63
Cuadro 3	Resultados – Variable: Regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021. ....	64

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Frecuencia observada: acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021.....	66
Tabla 2	Frecuencia esperada: acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021.....	66
Tabla 3	Acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021.....	67

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Identificación y determinación del problema**

Los derechos culturales son las garantías de los derechos humanos; se refieren a la vida digna y al proyecto de vida para todas las personas, buscando el acceso a la justicia.

“La dignidad huma se involucra en la búsqueda constante del proyecto de vida de los fenómenos sociales y culturales como verdaderas conquistas, logradas por la persona humana frente a los poderes del Estado. Los derechos humanos siempre deben ir acompañadas de los conocimientos filosóficos epistémicos y jurídicos” (Berizonce, R. 2019, p.98).

Los derechos culturales promueven la racionalidad de la dignidad humana como valor supremo de la persona humana. La dignidad humana está en relación con los principios de igualdad y libertad

“Los derechos humanos son: universales, indivisibles, integrales, interdependientes, complementarios, irrenunciables, imprescriptibles, inviolables e inalienables. Son las cualidades humanas para identificar los elementos, características, fenómenos y los factores de los

quehaceres cotidianos con el cumplimiento de las obligaciones o los deberes” (Carnevali, R. 2008, p.88).

Los derechos humanos son las manifestaciones de las personas y las instituciones del Estado que interactúan de manera permanente en las vivencias del ser humano que requieren reglas y normas para alcanzar los criterios de la justicia social.

“El acceso a la justicia y la garantía de los derechos culturales son propios de los derechos humanos cuando desarrolla las acciones jurídicas en su existencia y las razones de la vida al margen de la violación de los derechos, las faltas y la comisión de los delitos, exigiendo la calidad de vida con la realización de los derechos humanos y los derechos culturales” (Birgin, H. y Gherardi, N. 2008, p.77).

El acceso a la justicia considera oportuno el desarrollo humano, sostenible y la seguridad humana de acuerdo con los enfoques que viabiliza la funcionalidad como escenarios complejos para integrar la realización de los derechos humanos y culturales.

“Es importante resaltar los valores fundamentales de la sociedad, vinculados con la dignidad, la libertad y la igualdad de las personas, en todo momento difundiendo los derechos culturales y garantizando el desarrollo de la sociedad. Estamos obligados a respetar y garantizar los derechos del hombre que son inalienables e inviolables” (Corva, M. 2010, p.36).

Nadie puede renunciar ni violentar; el Estado y las personas, asumen las consecuencias de la responsabilidad; los derechos culturales comprenden las razones humanas y el nivel de conciencia para entender la justicia como un bien moral que se traduce en constante equilibrio de la humanidad de acuerdo según las normas legales.

“Es importante capacitar, fortalecer y concientizar a nuestros congéneres para entender y realizar los criterios de la justicia garantizando los derechos culturales que en todo momento nos exige conocer y saber ¿Qué es la justicia?, ¿qué es la cultura?, ¿cómo identificar la justicia y la cultura en el desenvolvimiento del ser humano?, ¿porque la violación de los derechos culturales y la praxis de la injusticia?, ¿cómo garantizar el nivel cultural de nuestra sociedad demostrando la justicia?, como regular los delitos informáticos para sistematizar como parte de la cultura” (Cueva, J. 2011, p.14).

Estamos llamados a responder a las interrogantes para encontrar razones suficientes del acceso a la justicia y la garantía de los derechos culturales, tenemos la gran tarea de cumplir con los derechos exigibles de la tutela constitucional y el debido proceso.

“El sistema internacional e interamericano siempre ha generado instituciones universales para defender y proteger los principios legales y normativos del hombre en compañía con el Estado, el derecho a la salud, educación, cultura, vivienda digna, propiedad colectiva, trabajo y salario digno y justo son derechos amparados por la constitución y las organizaciones de la ONU y la OEA” (Godoy, J. 2020, p.44).

El Estado sigue violando los derechos económicos, sociales y culturales por omisión y acción recortando los programas sociales y culturales; disminuyendo el gasto público con recortes presupuestarios que perjudican la educación según la globalización.

“Los derechos culturales se encuentran en todos los instrumentos jurídicos de carácter internacional y nacional, son obligatorios para los Estados y los pueblos, cumpliendo las tareas del derecho al trabajo, a la seguridad social, a la salud física y mental, a la educación y a la cultura,

al medio ambiente sano, a la familia, a la vivienda, a la alimentación y al trabajo” (Hernández, CH. 2021, p.71)

Investigar el delito de la informática es una tarea compleja; el fenómeno descrito en los últimos tiempos ha mostrado un avance significativo tomando en cuenta la etapa de la globalización con beneficios para contribuir de los inculcados por la comisión de los delitos Informáticos.

“Siempre se considera el grado de actividad criminal como punto de legitimidad, el crimen organizado, la gama de actividades que puede ejecutar un determinado grupo del crimen organizado de manera extensa, según diversas variables internas y externas de organizaciones” (Hurtado, J. 2000, p.40).

El derecho a la informática está en la actualidad presente en todas las áreas de la vida moderna, en todas las disciplinas del saber humano, donde los progresos tecnológicos comienzan a utilizar los sistemas de información, para ejecutar tareas que en otros tiempos se realizaban manualmente. Vivimos en un mundo que cambia de manera rápida.

“La información sobre nuestra vida personal se está volviendo un bien muy cotizado por las compañías del mercado actual. La explosión de las industrias computacionales y de comunicaciones permite la creación del sistema que guarda cantidades de información de la persona y se transmite en el menor tiempo” (Hernández, I. 2009, p.10).

Los progresos mundiales de las computadoras, el creciente aumento de la capacidad de almacenamiento y procesamiento, la miniaturización de los chips de las computadoras instalados en productos industriales.

La fusión del proceso de la información con las nuevas tecnologías de comunicación y la investigación en el campo de la inteligencia artificial, ejemplifican el desarrollo actual, definido como era de la informática.

“Los delitos informáticos y la criminalidad mediante computadoras, delincuencia y criminalidad de la informática promueve el sistema punitivo, como proceso de desarrollo de la influencia de la tecnología informática y la revolución industrial, donde sus efectos son transformaciones, el uso y abuso de los sistemas computacionales han logrado los delitos de criminalidad informática, tiene relevancia cuando consideramos los principios informadores del derecho penal en todo momento” (Hernández, CH. 2021, p.77)

La sociedad de la Información según las nuevas tecnologías de información y de las comunicaciones, se hace patente el grave daño de los delitos informáticos y la delincuencia informática que causa en nuestro estilo de vida cobrando la seguridad que cuenta los equipos informáticos y las redes telemáticas con el fin de poner obstáculos y luchar con las conductas.

“El Fiscal debe asimilar el uso de los nuevos sistemas de comunicación e información (Internet, correo electrónico), las bases de datos, las nuevas tecnologías de la información, las comunicaciones, y el documento electrónico, tipificando y reformando determinadas conductas efectivas, positivamente perseguidas y castigadas en el ámbito penal” (Hurtado, J. 2000, p.65).

La revolución de la electrónica y la computación, dada a un pequeño grupo de tecnócratas, un monopolio sobre el flujo de información mundial. En la sociedad informatizada, el poder y la riqueza se convierten cada vez más en sinónimos de control sobre los bancos de datos. Somos ahora testigos del surgimiento de una elite informática.

“La intangibilidad de la información de la nueva sociedad y el bien jurídico, son protegidas por las teorías jurídicas como acción, tiempo y espacio; el anonimato que protege al delincuente informático, la dificultad de recolectar pruebas de los hechos delictivos de carácter universal del

delito informático; las dificultades físicas, lógicas, y jurídicas del seguimiento, procesamiento y enjuiciamiento en los hechos delictivos, colaborando con la justicia” (Godoy, J. 2020, p.75).

Las computadoras han sido utilizadas para muchos crímenes, incluyendo el fraude, robo, espionaje, sabotaje y asesinato. En nuestro país el fenómeno de la criminalidad de la informática y los delitos informáticos, no han alcanzado importancia mayor.

No se conoce en nuestro entorno la clase de infracciones de la aldea global que estamos viviendo; esta nueva forma de lesión a los bienes jurídicos tutelados no se ha tomada en cuenta, se ha perdido por parte de la legislación penal nacional la conexión entre la figura jurídica y la realidad social actual.

“Los delitos informáticos son los actos intencionales, donde la víctima sufre pérdidas. El delito informático es todo acto ilegal cuya perpetración, investigación y acusación exige poseer conocimientos de tecnología de la informática en materia penal, el delito informático es todo acto específico ante la ley en la jurisdicción donde la norma se aplica. El delito informático es toda acción dolosa que provoca un perjuicio a personas o entidades, donde la comisión interviene habitualmente, utilizando las actividades informáticas” (Francia, L. 2000, p.15).

El jurista no está capacitado para indagar los fenómenos y los delitos de la informática. La delincuencia de la informática es todo acto o conducta ilícita, e ilegal que pueda considerarse como criminal, que altera, socava, destruye, o manipula, cualquier sistema de la informática que tiene como finalidad causar una lesión o poner en peligro un bien jurídico.

“Las personas que cometen los delitos informáticos poseen ciertas características que no presentan el denominador común de los delincuentes; los sujetos activos tienen habilidades para el manejo de los sistemas informáticos por su situación laboral en lugares estratégicos



donde se maneja la información de carácter sensible en el uso de los sistemas informatizados” (González, M. 2015, p.46).

La protección de la información como bien jurídico protegido tiene en cuenta el principio de protección de los bienes jurídicos que señala que la penalización de las conductas se desenvuelva en el marco del principio de dañosidad o lesividad. Las técnicas que permiten cometer sabotajes informáticos es una especie de bomba de tiempo que produce daños.

“La información que se transmite por Internet puede ser malversada y manipulada para invadir la privacidad de los usuarios y defraudar los negocios. La destrucción de los datos reside en las computadoras conectadas por Internet que puede obstaculizar las funciones del gobierno interrumpiendo el servicio público de telecomunicaciones y otras infraestructuras críticas” (Guerrero, L. 2017, p.18).

La seguridad informática es el conjunto de técnicas y métodos que se utilizan para proteger la información como los equipos informáticos donde está almacenada de manera individual, conectada a una red frente a posibles ataques accidentales o intencionados.

“El estudio de las implicaciones de la informática en el fenómeno delictivo resulta una cuestión apasionante para quien observa el impacto de las nuevas tecnologías en el ámbito social, el desarrollo humano y la masificación de las nuevas tecnologías de la información” (Hurtado, J. 2000, p.68).

## **1.2. Delimitación de la investigación**

El título de la investigación propuesto tiene argumentos específicos y concretos; para dar respuesta a las interrogantes del problema de investigación, relacionado a los intereses personales, sociales y profesionales mediante conocimientos teóricos, prácticos y empíricos de acceso a la justicia como garantía de los derechos culturales y la regulación de los delitos informáticos en

el distrito judicial de Pasco, 2021, donde prima la interrelación del derecho sustantivo y el derecho adjetivo.

El proyecto de investigación intitulado: “Acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021”, causa importancia y tiene mucho valor porque es prioridad para entender el sentido y significado en forma permanente en la vida cotidiana de la sociedad.

El acceso a la cultura judicial del derecho penal no debe descuidar el conocimiento del derecho positivo para resolver los problemas, las necesidades y los propósitos; siempre debe medir y controlar los trabajos de carácter científico y tecnológico para orientarse en nuestro medio, en la región de Pasco, en el Perú, en América y en el mundo, proponiendo resolver y solucionar los casos.

La regulación de los delitos informáticos, consisten en prevenir los causales que motivan la comisión de los delitos a través de los procesos cotidianos, causando preocupaciones a los ciudadanos del medio que requieren una educación eficiente para mejorar su conducta.

Son los motivos que delimitan mi trabajo de investigación-tesis en el distrito judicial de Pasco. La delimitación del tema propuesto y del área de estudio de los problemas específicos de acuerdo con su línea de investigación, permite construir el objeto de estudio a partir de un conjunto de diagnósticos que poseen cierta unidad y cohesión empírica, teórica y metodológica, para exponer la introducción, el desarrollo y los resultados de la investigación para el beneficio de la sociedad.

La finalidad de la investigación consiste en identificar datos fidedignos de pruebas reales en el distrito judicial de Pasco; a su vez van a ser examinados y analizados para prevenir mejoras para el conocimiento del acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos, garantizando

los criterios: científico, tecnológico y humanista, recuperando los recursos y cambiando el modus de vida para solucionar los casos jurídicos y legales, de acuerdo al grado de conciencia del hombre controlado por la ley.

Finalmente, se delimita el espacio para el desarrollo de la investigación en la Jurisdicción de Pasco; y en el tiempo que transcurre para su desarrollo de acuerdo con el cronograma, concluyendo con el informe de la investigación-tesis, para ser sustentado como fruto de la aprobación del proyecto y el informe de la tesis por parte de los jurados.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿De qué manera la cultura judicial del derecho penal influye para la regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- a) ¿Cómo la cultura judicial del derecho penal mejora la regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021?
- b) ¿Por qué la cultura judicial del derecho penal protege la regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021?

### **1.4. Formulación de objetivos**

#### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar la influencia de la cultura judicial del derecho penal para la regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

- a) Identificar la cultura judicial del derecho penal para mejorar la regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021.

- b) Describir la cultura judicial del derecho penal para proteger la regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021.

### **1.5. Justificación de la investigación**

Al haber culminado mis estudios de pre grado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela de Formación Profesional de Derecho y, habiendo tomado conocimiento del reglamento de grados y títulos para desarrollar mi trabajo de investigación intitulada “Acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021”; para cumplir a cabalidad con el proyecto y el informe de la investigación, para ser sustentada con fines de obtener el título profesional de Abogado.

Teniendo la idea clara del título a investigar y habiendo sido motivado por la importancia y el valor que me inspira desarrollar la investigación, planteo el problema para ser resuelto por la hipótesis correspondiente, mediante alternativas positivas; orientando la investigación para la construcción de la ciencia jurídica en materia penal sin aislarme de los fines de la sociedad.

La investigación que desarrollo, crea conocimientos, fija los objetivos para lograr los resultados, sistematizando los conocimientos de la dogmática del derecho penal y regulación de los delitos informáticos, con argumentos rigurosos, trascendencia y facilidad; alcanzar el propósito y el éxito de los beneficios para la sociedad.

El conocimiento doctrinario ordena la investigación aplicando los instrumentos legales, epistemológicos y la funcionalidad del proceso, incidiendo en la práctica la orientación a la sociedad, implementando la biblioteca de la Facultad, y sensibilizando la sociedad mediante la acción de responsabilidad social como rol de la universidad.

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

El desarrollo de mi trabajo de investigación desde la idea del título hasta la sistematización teórica y científica de la investigación presenta razones muy críticas, superadas oportunamente.

La población de la jurisdicción del distrito judicial de Pasco en su ámbito; limita la aplicación de los instrumentos de investigación por desconocimiento de la cultura jurídica penal.

El proyecto de investigación para su desarrollo ha considerado un cronograma aceptable en el espacio y en el tiempo, para cumplir el trabajo dentro del plazo determinado; por circunstancias y causas que debe ser reajustados oportunamente en el plazo pertinente

La limitación económica comprende los escasos recursos, para desarrollar la investigación, sufragando el financiamiento de los costos y gastos por parte del tesista.

Es cierto que existe ciertas instituciones como INABEC, CONCYTEC y otras instituciones que apoyan la investigación cubriendo algunos costos; además lleva tiempo, desatención, gestiones burocráticas que son argumentos vacíos para atender el desarrollo de la investigación.

Finalmente, entre otras las limitaciones son: La falta de bibliografía especializada para desarrollar la investigación; los docentes que nos brindan clases académicas son muy escasos en conocer la labor de la investigación; son ajenos a ser especialistas en materia penal; los abogados que hacen defensa, consultoría y asesoría son más técnicos que ser investigadores.

La investigación referente a la limitación social se preocupa por los beneficios que debe implementar el ámbito social, garantizando cierto grado de conciencia que puede alcanzar a los usuarios.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes de estudio**

De las consultas realizadas en nuestra localidad región, nación y en el mundo; he ubicado algunas investigaciones desarrolladas y sustentadas, relacionado al título de mi proyecto de investigación que se aproximan al tema que vengo desarrollando para orientar mi investigación tal como sigue a continuación:

Tamayo, S. (2015). En su trabajo de investigación titulada “Derecho de acceso a la cultura e interpretación judicial en derechos de autor”. Perú. Edit. Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluye.

“1. La cultura es un fenómeno muy complejo y difícil de definir, tiene sin duda una relación con el Derecho, sustenta la existencia de derechos culturales.

2. Los derechos culturales tienen manifestaciones relacionadas con el arte y la educación. Una de las manifestaciones es el derecho de acceso a la cultura, reconocido por tratados internacionales y diferentes normas.

3. El derecho de acceso a la cultura está relacionado con los derechos de propiedad intelectual, como el derecho de autor. En la Constitución peruana, ambos derechos fundamentales se encuentran regulados en la disposición del

artículo 2.8. La existencia de este derecho está sustentada en tratados internacionales, doctrina y sentencias del Tribunal Constitucional.

4. La relación entre el derecho de acceso a la cultura y los derechos de autor se aprecia más, respecto a lo que se conoce como los límites y excepciones del derecho de autor.

5. La normativa de derecho de autor en el Perú establece que estos límites y excepciones deben ser interpretados restrictivamente, lo que no es adecuado teniendo en cuenta que una interpretación restrictiva favorece a uno de los derechos en perjuicio del otro.

6. Los jueces podrían solucionar parte de los problemas que implican las excepciones al derecho de autor, analizándolas no como excepciones sino como derechos, como manifestaciones del derecho de acceso a la cultura. Al ser considerados derechos, su interpretación puede ser más amplia y protectora de otros derechos de las personas, como el derecho de acceso a la cultura”

Olivera, J. (2014). En su trabajo de investigación titulada “La verdad como forma de reparación en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos y su aplicación a la transacción peruana. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluye.

“Primero, el derecho a la verdad se encuentra reconocido al tener un conocimiento pleno y completo de los actos que producen las personas que participaron en las circunstancias específicas, en particular de las violaciones perpetradas y su motivación.

Segundo, el derecho a la verdad es reconocido en el Sistema Interamericano, pese no encontrarse regulado de manera explícita en ningún instrumento convencional o no convencional del derecho. La Corte Interamericana de los derechos humanos tiene un rol fundamental en el desarrollo jurisprudencial del derecho, en el deber que tienen los Estados de investigar y sancionar las graves violaciones de los derechos humanos.

Tercero, el derecho a la verdad, como derecho individual y social, desarrolla el estándar que para su correcta reparación que requiere la complementariedad en los mecanismos judiciales y no judiciales de búsqueda de la verdad. Queda reflejado en diferentes instrumentos de softlaw como los Principios de Joinet, los Principios de Orentlicher y el informe sobre el derecho a la verdad del Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos”

Lara, C. (2017). En su tesis titulada “Análisis del derecho de acceso a la cultura desde una perspectiva garantista y de su armonización jurídico-administrativa en Iberoamérica, propuesta de un modelo de administración pública de la cultura basado en el esquema mexicano”. México. Edit. UNED. Concluye.

“Primero, el modelo de suscripciones que tenemos en la actualidad, en algunos países proviene de ofertas locales de compañías nacional como internacional. Esto es muestra de una evolución radical de la cultura en general y particularmente del consumo cultural: la transformación de los productos culturales en servicios, en flujo y en suscripciones como observa Frédéric Martel.

Segundo, la imagen es familiar; las personas ubicadas en la pantalla de plasma disfrutan sus descargas en el vasto catálogo de servicios de entretenimiento relajante. Pasamos de una industria de bienes culturales a una industria de servicios, donde el almacenamiento es uno de los negocios más rentables.

Tercero, la otra cara de la moneda es la transnacionalización de la difusión cultural que amenaza las formas culturales autóctonas, corren peligro de ser excluidas de los mercados, debido a que los empresarios no invierten donde no ven un retorno de inversión inmediato.

Cuarto, el Estado social, no podía extenderse al ámbito de la cultura. No deja de ser curioso, como apunta Prieto de Pedro, que las ideas restrictivas y



elitistas de la cultura perviven hasta bien entrado al siglo XX, como se ve en la Escuela de Frankfurt, con Adorno, quien consideró a las industrias culturales instrumento de producción de cultura idealizada y banal, y no vio en ellas una fuente importantísima de acceso a la cultura”

Reyes, J. (2020). En su trabajo de investigación titulada “El derecho fundamental del proceso a la justicia y las barreras de acceso en personas vulnerables del asentamiento humano Micaela Bastidas, distrito de Ate durante 2018”. Perú. Universidad Los Andes. Concluye.

“PRIMERA. Existe relación entre el Derecho y la Justicia de las personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Batidas del distrito de Ate, durante el 2018, debido a que cuanto mejor se atienda la necesidad del derecho a la justicia, habrá menor índice de barreras.

SEGUNDA. Existe relación entre el Derecho a la Justicia y las Barreras Económicas en las personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018, porque mientras el costo sea menor, habrá mayor acceso a la justicia.

TERCERA Existe relación entre el Derecho a la Justicia y las Barreras Institucionales en las personas vulneradas, mientras más obstáculos forman los órganos jurisdiccionales, menor acceso a la justicia tienen las personas”

Garrido, R. (2008). En su trabajo de investigación titulada “Análisis de la aplicación de criterios de la diversidad en la reparación a pueblos indígenas, dispuestos por la corte Interamericana de derechos humanos”. Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar. Concluye.

“Primera, la cultura atraviesa todo el quehacer humano y forma parte fundamental de la experiencia de vida de los pueblos; negar la especificidad cultural constituye una afectación a la integridad cultural que impide el libre y pleno goce de los derechos humanos.

Segunda, la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplica criterios de diversidad cultural en las sentencias dirigidas a pueblos indígenas, este órgano tiene en cuenta las características propias e identidad cultural de los pueblos originarios para valorar e interpretar sus derechos de acuerdo con la letra de los instrumentos interamericanos.

Tercera, Justicia y adecuación son dos criterios generales utilizados por la Corte Interamericana en materia de reparaciones. El criterio de adecuación es importante para los pueblos indígenas, permite ajustar las medidas de reparación a su identidad cultural”

Chávez, E. (2015). En su trabajo de investigación titulada “El acceso a la justicia de los sectores pobres a propósito de las consultorías jurídicas gratuitas PUCP y la recoleta de la posada”. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluye.

“Primera, si el acceso a la justicia es un derecho, la realidad nos muestra que no es accesible a los sectores más pobres de nuestro país y el Estado no responde a la necesidad de manera adecuada. Ello se debe a la existencia de barreras de índole económica, política, social y cultural que impiden o limitan a la población las posibilidades para exigir justicia ante alguna vulneración de sus derechos; se considera inútil, innecesario porque no está dentro de las prioridades.

Segunda, el Estado es el principal responsable de garantizar el acceso de los más pobres a la justicia, cuenta con distintas instituciones para este propósito, como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior- Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, el Ministerio Público a nivel local, la Demuna, Prosode mediante los consultorios jurídicos gratuitos, contribuye a garantizar el acceso de los más pobres a la justicia.

Tercera, las situaciones de corrupción y mala praxis en la administración de justicia afectan a todos los ciudadanos, puesto que vivimos en una democracia debilitada donde muchas veces obtiene justicia, quienes tienen mejores contactos o medios económicos para hacer valer su derecho.

Cuarta, la pobreza y la injusticia son aspectos que se corresponden mutuamente. No solo el carecer de recursos económicos limita el acceso a la justicia, sino que las injusticias pueden llevar a situaciones de pobreza y exclusión; en los casos de pensión de alimentos, los cuales tienen un gran impacto en la vida familiar de las mujeres y de sus hijos”

Morales, D. (2016). En su trabajo de investigación titulada “La inseguridad al utilizar los servicios de redes sociales y la problemática judicial para regular los delitos informáticos en el Perú. 2015”. Perú. Universidad Señor de Sipán. Concluye.

“Primero, la historia de la computación se remonta a los años 60, existiendo diversos aparatos rudimentarios que facilitaban las labores del ser humano como las calculadoras, instrumentos para realizar operaciones a través de tarjetas perforadas, inclusive hasta llegar al rudimentario ábaco, llegando hasta las computadoras que han sufrido diversas modificaciones, mediante las “Generaciones”, en las cuales han reflejado su avance y evolución que han ido teniendo durante cada 5 o 10 años; en la actualidad esos avances aparecen por cada año, inclusive mensualmente, ya que una computadora adquirida en una fecha, al mes siguiente es mejorada.

Segunda, las nuevas tecnologías en un mundo globalizado, siempre presentarán nuevos y constantes beneficios en cada momento de la vida humana, implica que nuevas formas delictivas surjan en días, que sin una legislación que prevea estos aspectos, causarán que los nuevos problemas con nuevas tecnologías, más difíciles de combatir.

Tercera, la Internet ha venido evolucionando en la historia del hombre como los diversos inventos, con su aplicación en diversas actividades no solo laborales si en la comunicación, información, entre otras más, convirtiéndose en una herramienta para el beneficio del hombre en todos los aspectos que nos rodean, existiendo siempre el lado negativo que es resultado del crecimiento global, la facilidad que lleva su uso, y las malas intenciones de las personas.

Cuarta, la influencia de los sistemas informáticos en el Derecho da lugar a la existencia del Derecho Informático, enfocado a la protección de datos informáticos o la información concentrada en medios magnéticos o digitales.

Quinto, con la protección de diversos bienes jurídicos en las Leyes reguladoras de los delitos informáticos se han encontrado otras leyes con las que pudieran existir algunas contradicciones para su inadecuada aplicabilidad; es el caso del delito de hurto y sus agravantes, protegido por el Código Penal”

Vitteri, G. (2022). En su trabajo de investigación titulada “Mecanismos jurídicos para implementar la Ley 30096 en los delitos informáticos contra el patrimonio frente a las nuevas tecnologías informáticas”. Perú. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Concluye.

“Primero, la manipulación de nuevas tecnologías informáticas conlleva un gran aumento de nuevas modalidades delictivas por parte de los usuarios. Fomenta la ciberdelincuencia con el fin de obtener un patrimonio de un tercero. Fomenta delitos contra el patrimonio como: hurto agravado, estafa y el sabotaje informático.

Segundo, los países como Argentina y Colombia han implementado la regulación de los delitos informáticos en la Ley N°26388 y la Ley N°1273. La regulación de los Delitos informáticos en distintos países detalla la

gran importancia de poder criminalizar las conductas delictivas. Surge la importancia de poder estabilizarlo de alguna forma para que no genere más problemas para las personas naturales y jurídicas.

Tercero, las nuevas modalidades de ciberdelincuencia en los delitos contra el patrimonio no son detectadas por los sistemas informáticos peruanos como la falta de conocimiento por parte de los organismos de justicia, son cuando se lleva a cabo las investigaciones preliminares no contamos aplicativos especiales para detectar los usuarios que logran su cometido, la mayoría de los efectivos policiales no están capacitados para actuar.

Cuarto, el procedimiento en la investigación preliminar es deficiente, no hay suficiencia probatoria, se adopta en los delitos informáticos contra el patrimonio, es el mismo procedimiento como todos los procesos judiciales de cualquier delito contemplado en el código penal”

Paredes, J. (2013). En su trabajo de investigación titulada “De los delitos cometidos en el uso de sistemas informáticos en el distrito judicial de Lima, en el período 2009-2010”. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Concluye.

“Primero, es correcto usar el término de criminalidad informática o tecnológica, cuando el agente utiliza los medios informáticos en la comisión de diversos delitos, no necesaria o exclusivamente a los que se conocen como delitos informáticos.

Segundo, la seguridad de la comunicación e información almacenada en medios informáticos, aparece como un nuevo bien jurídico nuevo merecedor de protección penal.

Tercero, es necesario la reforma integral del Código Penal para: i) adecuar diversas conductas ilícitas a sus nuevas formas de comisión (con el uso de medios informáticos); ii) ampliar o corregir el objeto

material o inmaterial de protección; iii) incluir nuevas conductas que afectan el nuevo bien jurídico; iv) las conductas punibles que utilizan sistemas informáticos y que vulneran el nuevo bien jurídico deben tipificarse como delitos de peligro”

Olivares, B. (2021). En su trabajo de investigación titulada “Delitos informáticos y la evidencia digital en el proceso peruano del distrito judicial de Junín, 2020”. Perú. Universidad Los Andes. Concluye.

“Los resultados del objetivo general muestran que no existe una relación directa y significativa entre los delitos informáticos y la evidencia digital en el proceso peruano del Distrito Judicial de Junín, 2020. ( $p=0,952>0.05$ ).

Se ha determinado que los resultados del objetivo específico 1 muestran que No existe una relación directa y significativa entre los delitos informáticos y el valor probatorio en el proceso peruano del Distrito Judicial de Junín, 2020. ( $p=0,632>0.05$ ).

Se ha determinado que los resultados del objetivo específico 2 muestran que no existe una relación directa y significativa entre los delitos informáticos y los alcances de la regulación en el proceso peruano del Distrito Judicial de Junín, 2020. ( $p=0,509>0.05$ ).

Se ha determinado que los resultados del objetivo específico 3 muestran que No existe una relación directa y significativa entre los delitos informáticos y la Información digital en el proceso peruano del Distrito Judicial de Junín, 2020. ( $p=0,884>0.05$ )”

Huamán, M. (2020). En su trabajo de investigación titulada “Los delitos informáticos en Perú y la suscripción del convenio de Budapest”. Perú. Universidad Andina del Cuzco. Concluye.

“PRIMERA: La suscripción del Convenio de Budapest, influye de manera relativa en el tratamiento de los delitos informáticos, al centrarse en la

adecuación de nuestra normatividad a la prevista en el mencionado Convenio, como establecer un catálogo de delitos, establecer normas procesales orientadas a salvaguardar las evidencias digitales y recurrir a la cooperación internacional para investigar la comisión del tipo de delitos; y la principal característica que es la cooperación internacional para investigar casos trascendentes.

SEGUNDA: El desarrollo legislativo de los delitos informáticos en el Perú ha sido progresivo y rápido en un periodo de 30 años que comienza en 1991 con la tipificación de estos delitos en el artículo 207 del Código Penal, sobre todo desde el año 2013 con la promulgación de la ley 30096 y las modificaciones realizadas en con la Ley 30171, hasta la suscripción del Convenio, permitiendo contar en la actualidad con legislación equiparable a la legislación comparada de delitos informático.

TERCERA: La problemática actual causada por la comisión de delitos informáticos en el Perú es creciente; obedece al acceso y uso de diversos y novedosos medios tecnológicos por parte de los ciberdelincuentes, situación que hace difícil su identificación y ubicación”

## **2.2. Bases teóricas – científicas**

### **2.2.1. Nociones preliminares**

Habiendo revisado la literatura doctrinaria de documentos de investigación sobre: “Acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021”; desarrollo el cuerpo de contenidos de la investigación, para sistematizar los conocimientos, contribuyendo con los aportes de la ciencia del derecho que a continuación explico.

“El acceso a la cultura judicial del derecho penal es complejo, implica repensar la idea y el fin sociopolítico de la justicia; exige preguntarse el motivo por el cual existe. Su objetivo consiste en construir relaciones

pacíficas de convivencia al interior de la comunidad de naciones; la justicia es el elemento central del gobierno que permite conformación y reforzamiento de la identidad social y la democracia de un país” (Mayer, L. 2020, p.84).

“(…) entender la cultura como una manifestación del conocimiento humano y de su forma de vivir y entender el mundo.(…) el derecho puede ser entendido como disciplina que trata de establecer reglas para la vida en sociedad y (…) campo de estudio”. (Tamayo, S. M. 2015. p. 11).

La justicia está ligada con el modelo de Estado que estamos construyendo con el valor que se asigne a la comunidad, con la capacidad de reconocer a los seres humanos, como creadores de los derechos y obligaciones para convivir.

“La vía de la justicia es de última ratio, se convierte en la primera instancia para cumplir los derechos, como el derecho a la salud, a la vivienda, a la vida y a la integridad personal. El acceso a la Justicia es un derecho a la jurisdicción de la justicia oficial que comprende la justicia y la solución de conflictos” (Migliire, J. 2011, p.98).

El Acceso a la Justicia es un derecho de las personas y un deber ineludible del Estado, representa los intereses públicos, consagrados en la constitución política. El servicio debe ser de calidad, gozado en igualdad de condiciones por todas las personas, como las más vulnerables y discriminados.

“La perspectiva tradicional nos dice que, por acceso a la justicia, (…) solo debe entenderse la creación de condiciones para acceder a los tribunales estatales, solo (…) concentrarse en promover la creación de más juzgados y fiscalías en el país” (Azabache, E. 2018. p. 13).

El acceso a la justicia penal con pertinencia cultural es un instrumento elaborado con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales que garantizan el acceso a la justicia de personas de los pueblos.



“El sistema jurídico debe garantizar de manera efectiva los derechos de las personas, anticipando su vulneración y garantizando el derecho. Existe una serie de circunstancias que se deben producir para obtener garantía de respeto a la Justicia en las áreas de transparencia, cambio cultural de los operadores del sistema, participación y democracia” (Lascurain, D. 2019, p.49).

La igualdad es un concepto normativo que exige entre las personas; todos gozan de los derechos y obligaciones fundamentales. Es un concepto descriptivo que permite asumir las diferencias reales en virtud del principio de igualdad que puede ser tuteladas, respetadas y garantizadas.

“La discriminación atenta contra la igualdad y la diferencia, frente a la igualdad presenta la desigualdad; todas las formas de discriminación jurídica, social, económica, política redundan en el incremento de la desigualdad existente entre las personas” (Lara, J. y Otros. 2016, p.45).

El reconocimiento de la diversidad cultural valora los hechos o conductas que implica elementos culturales que hacen ser en el marco del modo de vida específico de los pueblos indígenas. El contexto sociocultural nos posiciona en el lugar y tiempo en el cual ocurren los hechos.

“La política criminal se expresa en los procesos de reforma penal (...) dación de nueva constitución, leyes, estructuración y conducción de la organización judicial-policial, formación académica y moral de operadores del sistema, los discursos de legitimación, política penitenciaria”. (Valdivia, 2010. p. 238).

La teoría del delito en el derecho penal se complementa con el marco jurídico antropológico, al establecer para que la conducta ilícita que debe reunir las condiciones de tiempo, lugar y modo. Los operadores de la justicia se encuentran con hechos que ocurren fuera de la jurisdicción.

“Esto significa que no corresponde al Estado ni a los jueces decidir a quién se aplican los derechos de los pueblos indígenas; es una facultad de la persona definirse. Se reconoce el derecho de las personas, el derecho de las comunidades y su identidad cultural de acuerdo con sus valores, su lengua y sus costumbres” (Lascurain, D. 2019, p.54).

Una condición fundamental es la conciencia de su identidad. Esto significa que el derecho y decisión de las personas individuales de los pueblos, define su pertenencia étnica por medio de los órganos jurisdiccionales

“El derecho a la tutela judicial efectiva se complementa con el derecho que la resolución judicial motivada por el juez sea ejecutada en la realidad. De nada sirve que todo el proceso se lleve a cabo, se cumpla con todos los derechos dentro del proceso judicial”. (Trelles, R. 2021. p. 123).

La función del Poder Judicial en una sociedad democrática establece que la reforma y modernización de la administración de justicia debe dirigirse a impedir que genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción.

“La coordinación del sistema jurídico del Estado y el sistema jurídico propio de los pueblos indígenas no está reglamentada en las legislaciones estatales de América Latina. Es común que las personas individuales demanden ante los tribunales de la justicia, a las autoridades indígenas en el ejercicio de sus cargos o en el peor de los casos, algunos abogados poco éticos esperan que la autoridad indígena entregue su cargo para iniciarle regularmente un proceso penal” (Laura, L. 2020, p.14).

El proceso judicial no es un simple procedimiento regulado por códigos y leyes ordinarias, sino el instrumento para realizar el derecho esencial de las personas a la justicia se concreta mediante la garantía de imparcialidad, objetividad, generalidad e igualdad ante la ley.

“(…) el Poder Judicial es la única institución encargada de administrar justicia en nuestro país, es autónoma e independiente, tienen carácter vinculante con sus decisiones judiciales; (…)”. (Gallardo, M. del C. 2020. p. 45).

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. La ley prohíbe toda discriminación y garantizando a las personas la protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento y otra condición social.

“(…) Zaffaroni, (…) entiende como una tipología del error de prohibición; en palabras del maestro argentino el error de prohibición puede manifestarse mediante una serie de formas, (…) es el error de comprensión culturalmente condicionado al sujeto que conoce la norma prohibitiva, (…)”. (González, M. A. 2015. p. 74).

Hay que fortalecer nuestra capacidad de escuchar para entender los hechos dentro de un contexto sociocultural, y las pautas culturales que deben ser tomadas en cuenta en la tesis fiscal y la antítesis de la defensa. El lector debe recordar que hablar es un arte y el profesional del derecho debe tener el control de sus emociones porque muchas veces no se resuelven como se espera.

“El Ministerio Público debe reconocer y respetar la diversidad multicultural de las partes en conflicto por adscripción del territorio en que ocurre en la investigación, persecución y producción de los medios de convicción para determinar con objetividad los hechos elementales del verdadero litigio, desde las víctimas, el derecho a la verdad, la justicia, reparación, garantía de no repetición y tutela judicial efectiva, cumpliendo los requisitos de forma y de contenido a fin de garantizar que la prueba

desvanece el estado de inocencia del imputado” (Lascurain, D. 2019, p.31).

La medida de la necesidad de tutela penal se resuelve sobre la base de la regla según el cual debe sancionarse mediante la legislación penal para las conductas nocivas de la tecnología informática, como incapaces para lograr su evitación con otros medios del sistema jurídico.

“(…) la declaración contiene dos principios… importantes para la defensa de los derechos de los indígenas: la igualdad y la no discriminación, (…) no posee carácter vinculante. Si tienen carácter vinculante”. (Soto, M. E. 2014. p. 76).

Se justifica el recurso al derecho penal, cuando la protección de los bienes jurídicos por parte de las ramas del ordenamiento legal resulte insuficiente para asegurar la defensa.

“(…) mediante las tecnologías de la información (…) de la comunicación suplanta la identidad de una persona natural o jurídica, (…) dicha conducta resulte algún perjuicio material o moral, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, si el ordenamiento jurídico penal fracasa en su función regulativa de las conductas humanas no indica solución alguna, deberán promulgarse nuevas reglas penales, si el sistema jurídico penal es incompleto” (Zevallos, O. 2020. p. 10).

“El sistema informático es todo dispositivo o grupo de elementos relacionados que realiza el tratamiento automatizado de datos, generando, enviando, recibiendo, procesando o almacenando información de cualquier forma por cualquier medio. El tratamiento de la información es automatizado cuando las personas físicas poseen dispositivos mecánicos o electrónicos” (Laura, L. 2020, p.71)

El bien jurídico tutelado en los delitos informáticos, en todos sus aspectos: verbigracia, propiedad común, intimidad, propiedad intelectual, seguridad pública confianza en el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos, entiende que su ataque supone una agresión a todo el complejo entramado de relaciones socioeconómico-culturales.

Las nuevas tecnologías de la informática son las nuevas formas de realizar tareas conocidas y nuevas actividades mediante la informática como ayuda electrónica en ayuda electrónica en los sistemas jurídicos, para contemplar las nuevas realidades.

“(…) el delito informático está vinculado no sólo a la realización de una conducta delictiva mediante los medios o elementos informáticos, los comportamientos ilícitos (…) que sean su objeto, sino (…) a la afectación de la información como bien jurídico tutelado, diferente de los intereses jurídicos tradicionales”. (Ojeda, J. 2010. p. 6)

La nueva revolución tecnológica afecta a la información jurídica, en el cambio de nuestra vida y nuestro pensamiento, como se hace las técnicas del derecho escrito y del derecho impreso mediante la técnica de la informática, usado para el desarrollo del derecho penal.

“En el ámbito de la delincuencia dolosa, el progreso tecnológico da lugar a la adopción de nuevas técnicas como instrumento que permiten producir resultados lesivos, que posibilita el surgimiento de modalidades delictivas dolosas, resultandos relevantes, con mayor grado, los impactos tecnológicos en el ámbito de la delincuencia no intencional como infracciones cometidas con dolo eventual o infracciones imprudentes” (Loa, A. 2022, p.10).

Las nuevas conductas de la informática que surgen en nuestro medio son implicancias que surgen de acuerdo al desarrollo de la ciencia y la tecnología causando la violencia social ajeno al sistema jurídico de nuestra ley

penal. El recurso del derecho penal protege los bienes jurídicos mediante el ordenamiento legal, asegurando la defensa y justificando en el tratamiento de los casos penales, mediante la sanción.

“El delito informático implica actividades criminales que... han tratado de encuadrar en figuras típicas de carácter tradicional, (...) como robos o hurto, fraudes, falsificaciones, perjuicios, estafa, sabotaje, (...)”. (Estrada, M. 2005. p. 6).

El sistema informático es todo dispositivo o grupo de elementos relacionados a los casos que realiza el tratamiento automatizado de datos, generando, enviando, recibiendo, procesando o almacenando información de cualquier forma por cualquier medio.

“El tratamiento de la información es automatizado cuando se emplea como dispositivos mecánico o electrónico. La computadora es operada por un ser humano, el tratamiento de los datos es llevado a cabo por los dispositivos tecnológicos. Mediante el sistema de los datos informáticos las representaciones de hechos, manifestaciones o conceptos en un formato puede ser tratado por un sistema informático” (Mayer, L. 2020, p.50).

La información adquiere un valor altísimo desde el punto de vista económico, constituye un bien del tráfico jurídico, con relevancia jurídico-penal por ser objeto de conductas delictivas de acceso ilegítimo, sabotaje o daño informático, espionaje informático, por ser instrumento de comisión, facilitación, aseguramiento y calificación de los ilícitos.

“(...) provoca que el fraude informático (...) sea un delito pluriofensivo, (...) afecta a un bien jurídico individual, que corresponde a intereses patrimoniales ajenos; y a un bien jurídico supraindividual, que se identifica con las condiciones que permiten que los sistemas de tratamiento automatizado de la información”. (Laura, L. 2020. p. 17).

Las características de la delincuencia moderna transnacional y el fenómeno de la aldea global ha surgido del uso de Internet por un operador situado en cualquier lugar del globo; se vale de una computadora, un teléfono, un módem y un proveedor del servicio los ejemplos de los casos difíciles sobre la determinación de la ley aplicable en el espacio, colocando una serie de situaciones de colisión de derechos penales frente a supuestos de hechos.

“El ciberespacio, admite el fenómeno cultural del delito informático por vigencia de la validez espacial de la ley penal, fuera de la jurisdicción del Estado, lo que no parece una alternativa plausible. La disociación entre acción y resultado típico de los delitos informáticos que se verifican en lo espacial y temporal” (Mayer, L. 2020, p.96).

La regulación legal del ciberdelito, sobre los delitos informáticos de acuerdo con el Código Penal, mediante la creación de los delitos informáticos y los ciberdelitos de acuerdo al Código Penal tipificado en las figuras jurídicas de la cibercriminalidad, incluyendo los tipos legales de los casos jurídicos.

“(…) el delito informático puede ser conocido como delitos telemáticos, crímenes virtuales, cibercrímenes, ciberterrorismo, (…) Lo importante (…) es conocer (…) proteger y resguardar de manera efectiva, (…) de forma legal por intermedio de programas de seguridad interna”. (Acosta, M. y Otros. 2017. p. 23).

El bien jurídico tutelado en los delitos informáticos, en su propiedad común, intimidad, propiedad intelectual, seguridad pública, confianza en el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos; supone una agresión en el entramado de las relaciones socioeconómico-culturales, las actividades que se producen en el curso de la interacción humana.

“Las conductas típicas son: producir, financiar, ofrecer, comerciar, publicar, facilitar, divulgar o distribuir representaciones. Se advierte que

la norma describe las modalidades concretas de acción indiferente para entender la legislación sin desvirtuarse” (Lascurain, D. 2019, p.74).

En la actualidad, existen cientos de bases de datos con información propia del ámbito de la vida privada de las personas, y las huellas e imágenes digitales registradas en la web, videocámaras de ingreso a edificios, tarjetas de acceso a oficinas, correos electrónicos, comunicaciones por chat, búsquedas en Internet y mensajes de texto telefónicos.

“Los ciberdelitos son actitudes contrarias a los intereses de las personas teniendo como instrumento (...) a las computadoras. (...) los ciberdelitos, (...) constituye la red digital como medio de comisión del hecho delictivo, (...) aplicación de la (...) ley penal, los problemas para la localización y obtención de las pruebas de (...) hechos delictivos”. (Lara, J. y Otros, 2016. p. 43).

El sistema informático es todo dispositivo o grupo de elementos relacionados que conforma un programa que realiza el tratamiento automatizado de datos, implica generar, enviar, recibir, procesar o almacenar información de cualquier forma por cualquier medio.

“El delito se consume con el ingreso al sistema informático o el conocimiento del dato informático de acceso restringido que admite la tentativa. El ingreso al sistema o el conocimiento del dato son el resultado que consuma el delito, sin que el resultado determine la creación de una situación antijurídica duradera” (Francia, L. 2000.p. 173).

### **2.2.2. Derecho penal y diversidad cultural**

Para la exposición de motivos del código penal vigente encontramos una definición breve y clara del cuerpo de leyes que persigue concretar los postulados de la moderna política criminal, donde el derecho penal es la garantía para la viabilidad en el ordenamiento social y democrático del derecho.



“El Título Preliminar del derecho penal contiene la serie de principios que se constituyen en normas rectoras que van a informar y sostener la actuación punitiva del Estado en un marco pleno de garantías y respeto irrestricto de los derechos y libertades de las personas, la convivencia armónica y pacífica en cualquier tipo de sociedad requiere la serie de reglas y normas que todos los miembros del grupo social deben estar dispuestos a cumplir. Las normas sociales por sí solas no son capaces de mantener la convivencia pacífica” (Kamada, L. 2019, p.14).

En nuestra sociedad circunscrita y desarrollada dentro de los cánones y pautas de la cultura occidental, nos adherimos a los parámetros de la sociedad respetando, el sistema que implica la configuración de un Estado de derecho, la división de funciones o poderes y el sistema democrático de gobierno.

“El sistema penal es un subsistema funcional que reproduce material ideológico.... El sistema penal muestra una alta selectividad, que se manifiesta en dos niveles: en la criminalización... como delitos en la ley penal de conductas que se producen... en las clases subalternas; y en la criminalización secundaria, mediante la dirección de las agencias del sistema penal”. (Francia, L. 2000.p. 493).

Las normas jurídicas conforman el orden jurídico, ordena el control social, se dirige a prevenir y controlar las distorsiones sociales con la imposición de penas para hablar de control penal.

“El Estado administra justicia, cumpliendo su función jurisdiccional mediante los órganos creados y legitimados, conforme se dispone en nuestra Constitución. El ejercicio de la función jurisdiccional queda en manos del Estado para que resuelva las disputas aplicando el derecho de los órganos jurisdiccionales” (Godoy, J. 2020, p.14).

La Carta Política, para resolver controversias y administrar justicia de las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, pueden ejercer

funciones jurisdiccionales en su ámbito territorial, conforme al derecho consuetudinario, sin violentar los derechos fundamentales de la persona.

“La cultura jurídica en el Perú, como en las demás repúblicas ... comenzaron a erigir en América a partir de 1810, era un producto de las universidades, ... que habían surgido en Europa a principios del siglo XVIII como agrupaciones ... de profesores y alumnos que se reunían para la enseñanza y el cultivo de las ciencias, recibiendo privilegios del Papa, del Emperador o de los reyes quienes aprobaban sus reglamentos y permitieron el otorgamiento de los títulos universitarios respectivos, hay que reconocer al sistema jurídico oficial. Los grupos que administran justicia y hacen derecho, cuentan con una estructura y lógica propia, que no pueden ser comprendidas desde los conceptos y los instrumentos del sistema jurídico oficial”. (Basadre, J. 2001. p. 1)

El Estado no es el único de administrar justicia y hacer derecho. Los grupos sociales forman parte, viven y se desarrollan dentro del Estado, son capaces de regular normativamente, tienen poder jurisdiccional, constituyen un sistema propio de organizar el derecho penal frente a la diversidad cultural.

“Se impone la necesidad de reflexionar sobre la existencia de los ordenamientos jurídicos de cada grupo social, basados en el derecho consuetudinario y en el derecho penal y en la política criminal, impulsando desde el Estado, somos un país diverso, lleno de diferencias, constituido por múltiples grupos que responden a patrones culturales distintos. La Carta Política del Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación, estableciendo el derecho a la identidad étnica y cultural” (Guerrero, L. 2017, p.66).

Las normas rigen para los grupos humanos organizados que les permite resolver sus conflictos donde los principios y doctrinas jurídicas de occidente se

resuelven. El derecho consuetudinario y el derecho penal se encuentran guiados por criterios y objetivos culturales.

La diversidad cultural es enfocada desde la visión occidental del Código Penal. La persona que pertenece a un grupo culturalmente diferente que comete una infracción penal, se le aplica una norma penal proveniente de una concepción cultural que no identifica lo suyo.

“La cultura es el conjunto de los procesos sociales de significación, la cultura abarca el conjunto de procesos sociales de producción, circulación y consumo de la significación en la vida social la cultura se presenta como procesos sociales” (Kamada, L. 2019. p. 2).

Los factores culturales y las costumbres de las personas involucradas para eximir las de responsabilidad y atenuar la pena son únicamente los que suscribimos y nos identificamos con un tipo de cultura o con una forma de ver y entender el mundo.

“El derecho penal y el derecho consuetudinario, como formas de control social, establecen normas de control coercitivas que coinciden, asegurar la convivencia pacífica de los miembros de una sociedad. El derecho penal está dirigido a prohibir las conductas que resultan incompatibles con los presupuestos de la vida en común, pacífica, libre y asegurada” (Hernández, CH. 2021, p.77).

El etnocentrismo significa la negación de los valores culturales de los grupos a partir de una sobreestima de un grupo cultural que lo lleva a adoptar actitudes impositivas de intolerancia.

### **2.2.3. Ideología y cultura judicial penal**

La ideología es propia de la vida en sociedad como: la política, la economía, el derecho, el desarrollo social, la cultura en todas sus manifestaciones. Las ideologías son las posturas comprometidas con el poder y su lucha.

“El pensamiento se vuelve cautivo intelectualmente, incapaz de imaginar y construir alternativas superadas por el temor a pensar por su cuenta. El tema de las ideologías se hace patente cuando se pone en cuestión el compromiso de los intelectuales.

La crítica a las ideologías se asienta en la quiebra que implican a las reglas del derecho que conduce a opciones dogmáticas sesgadas, llevando a su desprestigio” (Lascurain, D. 2019, p.74).

La ideología según la filosofía de Marx del siglo XIX se remite a un sistema de ideas bajo la apariencia de la verdad absoluta como rigor del conjunto de relatividades que sirven a un Estado, a la clase dominante, a una secta. Todas son científicamente falsas, contaminadas, simples simulacros de la verdad que se sustentan en el pensamiento.

“... plantear la relación entre ideología y derecho es menester recordar que los... ámbitos de aplicación son actividades de valoración, metodología jurídica e ideologías en el derecho de normas y hechos para determinar soluciones jurídicas,... abstractas (como en la investigación, la ley y la docencia) o concretas (órgano jurisdiccional)”. (Berizonce, R. 2019. pp. 389-390).

El fin o la muerte de las ideologías han de sobrevenir otras ideologías que sustituyen y replanteen nuevas y renovadas perspectivas de los existentes. Solo quedaron superadas algunas construcciones políticas que se inspiraban en ciertas ideologías.

“Las ideologías tienden a desdeñar e infravalorar la incidencia de las transformaciones sociales, culturales y económicas, que responden a las fuerzas que se desarrollan en las sociedades modernas sin depender de las ideologías y sus concepciones, las categorías ideológicas del pensamiento político y económico, aplicado a los ámbitos de la cultura, indican vertientes genéricas: El conservadurismo liberal-individualista

que se perfila con iluminismo y contrapuesta del progresismo innovador en las instancias históricas de diferentes expresiones” (Guerrero, L. 2017, p.19).

El derecho, es típica manifestación cultural, no se construye como un sistema puro, exento de toda contaminación ideológica, al margen de los influjos del poder en cada circunstancia de las tradiciones.

“Es inconcebible que un juez no pueda tener ideología. Su obligada neutralidad no puede llegar hasta el punto de impedirle pensar libremente aquello que considere adecuado sobre la economía, la sociedad o la cultura, o sobre los más diversos aspectos de la vida, las diversas concepciones del derecho, las teorías puras, marcaron el apogeo del formalismo jurídico como reflejo de las ideologías. Llama la atención sobre los fundamentos prejurídicos o metajurídicos (ideológicos) de las normas como instituciones de derecho”. (Nieva, J. 2012. p. 1).

El fenómeno procesal sobre los significados, valores y fines humanos, sociales, económicos, ideológicos ocultos tras las palabras de las leyes, consciente o inconscientemente, inspiran la interpretación doctrinal y judicial, constituyen, el verdadero espíritu del sistema jurídico.

“Para superar la nueva concepción del derecho como fenómeno social y la ciencia jurídica como ciencia sociológico-valorativa no formal, una ciencia de problemas prácticos y no de sistemas conceptuales abstractas; de resultados concretos y de elecciones creativas, responsables, y no de conclusiones automáticas” (González, M. 2015, p.20).

La visión ideológica propone que el estudio del derecho no debe prescindir del análisis crítico de la función de las normas y de los resultados concretos de su aplicación, en conexión con los valores inspirados en concepciones económicas, sociales y culturales.

“El objetivo es informar a una audiencia real o imaginaria sobre la existencia de una correspondiente ideología... sobre el particular... de la práctica jurídica o la sociedad. Es importante destacar... ideología no tiene una fórmula preexistente y, a menudo, cambiará de un caso a otro”.  
(Ramírez, C. 2021. p. 3).

Las estructuras jurídicas no respondan a las nuevas exigencias y necesidades sociales, el jurista (abogado, juez, doctrinario) tiene que asumir compromiso de deber científico, moral.

“El análisis ideológico abierto y estimulado por visión comparativa sostiene, la relatividad de los principios, normas e instituciones procesales, por los condicionantes históricos e ideológicos para conducir nuevas categorías en base de una renovada ciencia del proceso, el proceso es un instrumento al servicio de finalidades y objetivos de la política jurídica y de la política judicial” (Hernández, CH. 2021, p.36).

Las ideológicas están influenciadas por valores que se consideran prevalentes y dignos de ser realizados en un determinado contexto histórico y sociopolítico.

#### **2.2.4. Cultura jurídica y sistema de control penal**

En la exposición de motivos del Código Penal vigente encontramos definición breve, clara y totalizadora del objetivo del cuerpo de leyes que persigue concretar los postulados de la moderna política criminal; el derecho penal es la garantía para la viabilidad en el ordenamiento social y democrático del derecho.

“El Título Preliminar del derecho penal y procesal penal contiene una serie de principios que constituye normas rectoras que van a informar y sostener la actuación punitiva del Estado en un marco pleno de garantías y respeto irrestricto de los derechos y libertades de las personas”  
(Hurtado, J. 2000, p.41).

No es tema de discusión o de preocupación en el planteamiento del proceso. La convivencia armónica y pacífica en cualquier tipo de sociedad requiere una serie de reglas y normas que todos los miembros del grupo social deben estar dispuestos a cumplir.

“El ordenamiento jurídico significa la unidad y universalidad del derecho, en la Constitución como norma fundamental. Se establece un orden jerárquico de las normas según su rango... en caso de existir lagunas se acude a los principios,... a la analogía, al precedente o a la tradición”. (Arjona, J. 2020. p. 18).

Las normas sociales no son capaces de mantener la convivencia pacífica. Son indispensables las normas jurídicas que conforman el orden jurídico. El control social se dirige a prevenir y controlar las distorsiones sociales con la imposición de penas de control penal

“En nuestra sociedad circunscrita y desarrollada en la cultura occidental, nos adherimos a los parámetros de la sociedad; respetamos, comprendemos y nos adecuamos a un sistema que implica la configuración del Estado de derecho, la división de funciones, poderes y el sistema democrático de gobierno, el Estado administra justicia mediante los órganos creados y legitimados, dispuestos en nuestra Constitución. El ejercicio de la función jurisdiccional queda en manos del Estado, que resuelve las disputas aplicando el derecho mediante los órganos jurisdiccionales” (Lara, J. y Otros. 2016, p.21).

Según la Constitución Política del Estado, la capacidad para resolver controversias y administrar justicia de las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, ejercen funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial.

“Es común afirmar, cuando se examinan los límites al poder punitivo del Estado,.... uno de los principios más importantes es el de ultima ratio,

entendido como una de las expresiones del principio de necesidad de la intervención del derecho penal”. (Carnevali, R. 2008. p. 1).

Las consecuencias que derivan del texto constitucional son muchas. Hay que tener presente que se trata de reconocer al Sistema jurídico oficial que existen formas de administrar justicia y hacer derecho, porque cuentan con una estructura y lógica del sistema jurídico.

“El Estado no es el único ente capaz de administrar justicia y hacer derecho. Los grupos sociales forman parte, viven y se desarrollan en el Estado, son capaces de regular normativamente el poder jurisdiccional, porque la Constitución señala, se constituyen un sistema propio, el derecho penal en la diversidad cultural resuelve los conflictos mediante normas que responden a sus formas de relacionarse y de convivencia. Se reflexiona sobre la existencia de ordenamientos jurídicos de cada grupo social, en el derecho consuetudinario, influyendo en el derecho penal y en la política criminal de un Estado” (Lascurain, D. 2019, p.15).

Uno de los principales problemas del sistema de control penal en un país es compatible con nuestra realidad, los mecanismos de intervención punitiva estatal, tiene el marco de respeto y garantías plasmado en el texto constitucional y en el código sustantivo mediante principios y normas.

“El carácter conflictivo de la convivencia social y coactivo de la norma jurídica penal desaparecen en un modelo tecnocrático en la desviación social y el delito, calificados de complejidad, integrados en el sistema, sin modificarlos. La norma penal soluciona el conflicto reduciendo su complejidad, la Carta Política señala que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación, establece el derecho a la identidad étnica y cultural de toda realidad estatal” (Muñoz. F. 2008. p. 26).



Todos somos los que suscribimos y nos identificamos con un tipo de cultura o con una forma y modo de ver y entender el mundo que nos rodea, con nuestras normas que aceptamos y cumplimos en nuestro medio.

“Cuando se trata de personas que pertenecen a una cultura distinta a la nuestra (creencias, prácticas o costumbres, su forma de organizarse y de interrelacionarse son distintos) se asume que las personas tienen que aceptar como válidas nuestras normas de Código Penal, Código Civil y otros” (Lascurain, D. 2019, p.47).

#### **2.2.5. Cultura jurídica, ley y constitución en derecho penal**

Nuestra cultura jurídica y el principio de legalidad han recibido en su formación al impulso de filosofías e intereses diversos y contradictorios. Fluye en la necesidad de imponer una ordenación centralizada y unitaria donde fuese posible el cálculo y la previsibilidad de las acciones.

“Es una reconstrucción puramente formalista situar el origen de la legalidad penal en el marco histórico de la monarquía absoluta; formalismo equiparable a los intentos no muy lejanos que se quiere identificar con el Estado de derecho y un simple Estado de leyes, el principio de legalidad supone el monopolio normativo de la ley estatal frente a las costumbres sociales, supone una determinada forma de concebir el ejercicio del poder del ius puniendi, donde la ley aparece como vehículo de la voluntad del soberano” (Guerrero, L. 2017, p.99).

El principio de legalidad es el hijo de la Ilustración cultural, desde una perspectiva liberal y contractualista, ofreciendo respuestas globales y articuladas al problema penal.

“El Derecho aparece como una ordenación de la vida social la ordenación impuesta, por la naturaleza de las cosas y por el propio hombre. De la naturaleza de las cosas surge derecho natural, que unos padres están obligados a cuidar de su hijo recién nacido. Del propio hombre surge el

Derecho positivo, compuesto por el conjunto de disposiciones legales vigentes en un Estado” (Calvo, A. 2014. p. 6).

El principio nullum crimen, nulla poena sine lege no nace como una simple regla técnica al servicio de un propósito ordenador o racionalizador, sino como un auténtico límite al ius puniendi como una garantía de la libertad.

“La Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las personas su identidad cultural, como la existencia de las comunidades campesinas y nativas, responde nuestro ordenamiento a la caracterización que hemos propuesto del significado político y de las implicaciones jurídicas del principio de legalidad. La Constitución no ofrece dudas en cuanto a su fuerza normativa”. (Cueva, J. 2011. p. 166).

Los constituyentes desaprovechan la oportunidad de consagrar el principio de certeza, de rechazar el razonamiento analógico, que sólo pueden hacer derivar de la Constitución mediante la cláusula de la seguridad jurídica.

“La regulación constitucional del principio de legalidad penal no es satisfactoria. El sistema político y jurídico diseñado por la Constitución debe estimular un esfuerzo hermenéutico que permite mejorar sus lagunas e integrar sus insuficiencias” (Guerrero, L. 2017, p.74).

Se trata de atribuir a las cláusulas constitucionales un significado amplio como autoriza su propio texto y es viable obtener de la legalidad ordinaria. Los motivos de espacio recomiendan no profundizar en el examen las dimensiones de la legalidad penal.

“La Constitución distingue dos proyecciones de la legalidad: la supremacía y la reserva. La primera supone que la ley se impone a cualquier otro producto normativo; y la segunda, comprende la legalidad penal en la constitución” (Laura, L. 2020, p.11).

La Constitución incorpora nociones preexistentes que son asumidas como límites de la acción legislativa; en el derecho de propiedad se proclama, no se define en la alusión al contenido de los derechos fundamentales.

#### **2.2.6. Delitos informáticos**

El delito es una tarea compleja. Las dificultades surgen al aplicar el método científico a la delincuencia transnacional y al crimen organizado; es la tarea desarrollada por el Ministerio Público por mandato constitucional y disposición legal.

“En tiempos actuales tiene un avance significativo según la globalización donde los beneficios contribuyen a la masificación de delitos, tecnificado cómo delitos Informáticos. Albanese, citado por Carlos Resa, el crimen organizado no existe como tipo ideal, sino como un grado de actividad criminal de legitimidad” (Mayer, L. 2017, p.16).

El crimen organizado durante los años ha transnacionalizado su actividad mediante la acción de la delincuencia. El crimen organizado es la actividad que puede ejecutar a un determinado grupo de crimen organizado, extensa, variado en cada caso según las variables internas y externas.

“Es necesario mencionar que el hecho de criminalizar algunas conductas desplegadas en el mundo informático no implica desconocer las ventajas y facilidades brindadas por estos sistemas, las actividades principales de las organizaciones criminales abarcan la provisión de bienes y servicios ilegales, la producción y el tráfico de drogas, armas, niños, órganos, inmigrantes ilegales, materiales nucleares, el juego, la usura, la falsificación y el asesinato a sueldo”. (Villavicencio, F. 2016. p. 285)

Las actividades principales de las organizaciones criminales abarcan la provisión de bienes y servicios ilegales, la producción y el tráfico de drogas, armas, niños, órganos, inmigrantes ilegales, materiales nucleares, el juego, la usura, la falsificación y el asesinato a sueldo.

“Entre otras figuras jurídicas la prostitución; la comercialización de bienes lícitos obtenidos por medio del hurto, el robo o el fraude, en especial vehículos de lujo, animales u obras de arte, el robo de identidad, clonación de tarjetas de crédito; la ayuda a las empresas legítimas en materias ilegales, como la vulneración de las normativas medioambientales o laborales” (Cueva, J. 2011. p. 166).

En la actualidad las computadoras se utilizan no solo como herramientas auxiliares de apoyo en diferentes actividades humanas, sino como medio eficaz para obtener y conseguir información que se ubica como un nuevo medio de comunicación.

“La informática es el conjunto de técnicas empleadas para el tratamiento automático de la información por medio de sistemas computacionales. La informática está en todos los campos de la vida moderna con mayor o menor rapidez, en todas las ramas del saber humano se rinden los progresos tecnológicos, y comienzan a utilizar los sistemas de información, para ejecutar en un mundo que cambia” (Pasarino, R. 2017, p.59).

La información es una forma de llevar registros. El tiempo ha pasado llamado intimidad. La información sobre nuestra vida personal está volviendo un bien muy cotizado por las compañías del mercado actual.

“La delincuencia informática se encuadra dentro de lo que se conoce como derecho informático. Este es el conjunto de normas jurídicas que regulan la utilización de los bienes y servicios informáticos en la sociedad, la explosión de las industrias computacionales e informática permite la creación de un sistema, que guarda grandes cantidades de información de la persona y transmite en tiempo corto. Día a día las personas tienen acceso a la información, sin que las legislaciones sean capaces de regularlos”. (Hernández, L. 2009. pp. 227-228).

El desarrollo social de las nuevas tecnologías de información da lugar a cuestiones de análisis de la suficiencia del sistema jurídico actual para regular las nuevas posiciones y escenarios donde se debaten los problemas del uso y abuso de la informática y su repercusión en el mundo contemporáneo.

“Los progresos mundiales de las computadoras, el creciente aumento de la capacidad de almacenamiento y procesamiento, la miniaturización de los chips de las computadoras instalados en productos industriales, la fusión del proceso de la información con las nuevas tecnologías de comunicación como la investigación en el campo de la inteligencia artificial, ejemplifican el desarrollo actual, definido como la era de la información” (González, M. 2015, p.75).

El desarrollo social de las nuevas tecnologías de información da lugar a cuestiones de análisis de la suficiencia del sistema jurídico actual para regular las nuevas posiciones y escenarios donde se debaten los problemas del uso y abuso de la informática y su repercusión en el mundo contemporáneo.

“El avance de la tecnología de la informática y su influencia en las áreas de la vida social; ha surgido de la serie de comportamientos críticos en la tipificación de las normas penales tradicionales, sin recurrir a aplicaciones analógicas, prohibidas por el principio de legalidad” (Godoy, J. 2020, p.14).

Los delitos informáticos y la criminalidad mediante computadoras, la delincuencia informática, la criminalidad informática generan delitos. El sistema punitivo suscita una ingente discusión de la vocación de los tipos existentes en el proceso de desarrollo de la influencia de la tecnología informática como segunda revolución industrial.

“Los delitos informáticos... son cometidos a través de internet, ellos tienen un bien jurídico común, llamado funcionalidad informática, aquel conjunto de condiciones que posibilitan que los sistemas informáticos

realicen las operaciones de almacenamiento, tratamiento y transferencia de datos, dentro del marco de riesgo” (Guerrero, L. 2017, p.88)

Las conductas reprochables resultan en la mayoría de los casos impunes, por falta de conocimiento y preparación de los organismos de administración de justicia y los cuerpos policiales que no poseen las herramientas adecuadas para investigar y perseguir las infracciones.

El Fiscal debe asimilar el uso de los nuevos sistemas de comunicación e información de: Internet, correo electrónico, las bases de datos, nuevas tecnologías de información y comunicación, y el documento electrónico.

“La revolución de la electrónica y la computación da a un pequeño grupo de tecnócratas un monopolio sobre el flujo de información mundial. En la sociedad informatizada, el poder y la riqueza se convierten cada vez más en sinónimos de control sobre los bancos de datos, la intangibilidad de la información como valor fundamental de la nueva sociedad y bien jurídico a proteger; el desvanecimiento de teorías jurídicas tradicionales como la relación entre acción, tiempo y espacio” (Guerrero, L. 2017, p.55)

El anonimato que protege al delincuente informático; la dificultad de recolectar pruebas de los hechos delictivos de carácter universal del delito informático; las dificultades físicas, lógicas, y jurídicas del seguimiento, procesamiento y enjuiciamiento de hechos delictivos.

### **2.2.7. El bien jurídico protegido en los delitos informáticos**

En la sociedad actual, proliferan tecnologías de la información y comunicación (TICS) como: internet y los sistemas informáticos y telemáticos que se han convertido en una herramienta común y cotidiana de trabajo, ocio y comunicación en la población, sin importarle la edad, preferencias o circunstancias individuales de la persona.

“Cada día es importante; internet, los sectores de banca y finanzas, los seguros, los transportes, la educación, la bolsa o las administraciones

públicas, influidos directa o indirectamente como era de la informática, se proliferan las páginas web de diversos contenidos, foros, redes sociales y otros servicios que resultan útiles en el día, en la sociedad actual por falta de tiempo y el acelerado ritmo de vida” (Lara, J. y Otros. 2016, p.77).

A los ordenadores no se encomienda tareas de procesamiento y archivo de datos, sino el desempeño como labor importante de la toma de decisiones que sustituye la voluntad humana.

“Las aplicaciones de las computadoras son diversas, dependiendo de los programas que se utilicen. Inciden... en los diversos niveles de las relaciones humanas. Se constituye en una forma de inteligencia artificial de uso instantáneo, práctico y seguro, la red es aprovechada con fines perversos por individuos que se cobijan en la clandestinidad para cometer actos que atentan en mayor o menor medida contra los bienes jurídicos protegidos del sujeto o colectividad como utilización fraudulenta de la personalidad, sustracción de información personal bancaria y financiera, hurtos, estafas y blanqueo de capitales”. (Vizcardo, S. 014. p. 70).

El ordenamiento jurídico, permita prevenir el tipo de conductas antijurídicas y ofrecer a los ciudadanos seguridad y protección en sus transacciones vía telemática y soluciones ante la masificación de individuos que atentan contra la intimidad e indemnidad de las personas, como el delito de estafa informática o phishing.

“El phishing se configura como una de las conductas fraudulentas con más repercusión en la actualidad. La estafa consiste en la adquisición de información confidencial de carácter económico, personal, ilícita, sin consentimiento de su titular; mediante el uso de ingeniería social” (Lascurain, D. 2019, p.55)

En seguridad informática, la ingeniería social es la práctica de obtener información confidencial mediante la manipulación de usuarios legítimos. Se trata de obtener datos, acceso o privilegios en los sistemas de información, que permitan realizar un acto perjudicial para un sujeto.

“Existe la modalidad conocida como Cross Site Scripting,.... peligrosa, cuya detección y prevención de efectos es.... compleja que... las anteriores si no se dispone de los medios y conocimientos técnicos”. (Sánchez, J. 2009. p. 108).

El infractor, conocido como phisher, puede simular ser una persona o empresa de confianza, cometiendo hechos ilícitos mediante una comunicación electrónica aparentemente normal, correo electrónico, mensaje instantáneo, mediante la telefónica.

“La persona que lleva a cabo la actividad delictiva suele camuflarse bajo el nombre de la entidad bancaria habitual, los servicios contratados por el sujeto engañado con el fin de conseguir códigos, contraseñas, números de tarjetas de crédito u otro tipo de información bancaria” (Loa, A. 2022, p.17).

En los últimos tiempos los servicios ofrecidos por Microsoft han aparecido algunas webs a cambio de mostrar información sobre contactos que han sido eliminados en su servicio de mensajería instantánea, usurpando el nombre y contraseña de los usuarios de MSn3.

“En la actualidad, las tendencias de la modalidad delictiva se han centrado en la usurpación de datos personales a la hora de realizar operaciones bancarias en línea de consulta de saldos, transferencias y pagos vía Internet, la técnica habitual por parte de los phishers consiste en realizar envíos masivos de correos fraudulentos, se ha demostrado que son capaces de establecer de forma selectiva, con qué banco opera



un cliente, una vez obtenida esa información, crear el sueño a la víctima”  
(Mayer, L. 2017. p. 235).

Existe la modalidad de Cross Site Scripting, peligrosa, cuya detección y prevención de efectos es más compleja que en las anteriores si no se dispone de los medios y conocimientos técnicos necesarios.

“El hecho antijurídico suele producirse cuando al usuario le aparece un mensaje donde se le solicita verificar su cuenta, para introducir datos que pretenden ser sustraídos, la actividad delictiva suele seguir los patrones de realización, que podemos subsumir en una serie de fases. En esta modalidad de fraude, el usuario malintencionado envía millones de mensajes de correo electrónico falsos que parecen provenir de sitios”  
(Mayer, L. 2020, p.145).

El individuo confiado responde a las solicitudes de correo electrónico con sus números de tarjeta de crédito, contraseñas, información de cuentas u otros datos personales.

Para aumentar los mensajes, que comete la actividad delictiva suele incluir un vínculo falso que parece dirigir al sitio web legítimo, que lleva a una web fraudulenta a una ventana emergente que tiene la misma apariencia.

#### **2.2.8. Regulación de los delitos informáticos**

La delincuencia informática se encuadra en el derecho informático. Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la utilización de los bienes y servicios informáticos en la sociedad, incluyendo el régimen jurídico del software.

“El derecho de las redes de transmisión de datos, los documentos electrónicos, los contratos electrónicos, el régimen jurídico de las bases de datos, el derecho de la privacy, los delitos informáticos y otras conductas nacidas del uso de los ordenadores y de las redes de transmisión de datos” (Migliire, J. 2011, p.44).

La complejidad de las relaciones informáticas, el crecimiento desmesurado de los hechos en el estudio de las nuevas relaciones se transite de una rama del ordenamiento jurídico a la administración civil, laboral y penal.

Por motivos pragmáticos algunos sectores ha reclamado la consideración de una nueva rama del ordenamiento jurídico que regula las relaciones, vinculadas con la informática que tiene como característica el hecho en la disciplina de las normas administrativas, civiles, laborales y penales.

“Las motivaciones y variedades de actos criminales a nivel mundial son muy diversas, en cuanto al orden cibernético, podemos encontrar relacionados al contenido informático, intereses financieros, atentados contra la confidencialidad, integridad y accesibilidad a sistemas informáticos”. (Godoy, J. 2020. p. 2). (Monrtbrun, A. 2010, p.16).

Los ilícitos cometidos mediante la informática, relativa a la intimidad, la libertad, la indemnidad sexual, es donde Internet es el instrumento que justifica desde una perspectiva político-criminal un tratamiento por el derecho penal material por el procesal.

“El delito informático es una de las primeras dificultades a la hora de afrontar el análisis de los delitos informáticos. No resulta fácil considerar el delito informático y las conductas que pueden considerarse incluidas, las expresiones de delincuencia informática, criminalidad informática y delitos informáticos son características concretas. Los delitos de informática son producto de la criminalidad, que nace con nuevas tecnologías informáticas y telemáticas, el delito informático se comete con el empleo de computadoras o equipos electromagnéticos que transmiten datos o informaciones” (Nieto, S. 2022, p.69).

Los delitos informáticos, según Tiedemann aluden a todos los actos, antijurídicos según la ley penal vigente, perjudiciales y penalizables en el futuro, con el empleo de un equipo automático de datos.

Parker precisa los abusos informáticos como cualquier incidente asociado con la tecnología de los ordenadores donde la víctima sufrió o pudo haber sufrido un daño y el autor pudo obtener un beneficio.

“... es fácil advertir, una nueva revolución tecnológica, afecta hoy a la información jurídica, y la etapa a iniciar ha de cambiar nuestra vida y nuestro pensamiento.... como lo hicieron las técnicas del derecho escrito y del derecho impreso que la técnica informática, superpuesta a ellas, viene a potenciar,... el derecho penal no puede quedar ajeno a tamaño”.  
(Arocena, G. 2020. p. 946)

Camacho Losa considera que el delito informático es toda acción dolosa que provoca un perjuicio a personas o entidades, sin llevar a un beneficio material cuando no perjudique de forma directa o inmediata a la víctima.

“Los elementos comunes del delito informático son: a) Conducta fraudulenta, b) Instrumento, c) Finalidad. Y d) Resultados. La nueva ley modifica, sustituye e incorpora figuras típicas a diversos artículos del Código Penal vigente, con el objeto de regular las nuevas tecnologías como medios de comisión de delitos previstos en el Código” (Nieto, S. 2022, p.78).

Internet se ha convertido en el medio principal para que los pedófilos intercambien archivos y fotografías de menores, superando con su accionar las fronteras locales.

“... los medios de comunicación han permitido que la sociedad conozca de primera mano esta proliferación de nuevas organizaciones criminales dedicadas a la comisión de delitos informáticos”. (Vinelli, R. 2021. p. 97).

Internet constituye el fenómeno más importante de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que presenta un fuerte lado negativo, representado por el tráfico de imágenes de prostitución infantil y la difusión de propaganda terrorista.

“La necesidad de establecer normas que repriman penalmente el tipo de conductas surge del avance del contenido pornográfico infantil en Internet, de la adopción de instrumentos internacionales” (Migliore, J. 2011, p.10).

### **2.2.9. Jurisprudencia de los delitos informáticos**

En los últimos tiempos hemos observado mediante los distintos medios de comunicación, varios hechos punibles en la característica fundamental para su comisión hacia el empleo de una computadora.

“El espionaje informático seguido contra la empresa Inverlink S.A.; periódicamente llamado coimas, seguido en contra del Ministerio de Obras Públicas, que sólo aparecen algunos noticieros a diario. Los medios de comunicación califican estos hechos como delitos modernos, delitos tecnológicos y delitos nuevos” (Pasarino, R. 2017, p.57).

El bien jurídico protegido, según la historia de la ley, es la calidad, pureza e idoneidad de la información, contenida en un sistema automatizado de tratamiento de los productos de la operación que se obtenga. La doctrina sostiene que los delitos informáticos son pluriofensivos, porque atentan contra diversos bienes jurídicos como la propiedad y la intimidad.

Existen delitos de espionaje informático, delitos de sabotaje que maliciosamente destruya o inutilice un sistema de tratamiento de información, sus partes, componentes, o impida, obstaculice y modifique su funcionamiento, sufre la pena de presidio menor en su grado pertinente.

“La doctrina del delito informático es un delito de daños, donde se mezcla erróneamente el daño producido al software y el hardware con el ánimo de apoderarse, usar o conocer indebidamente la información contenida en un sistema de tratamiento que intercepte, interfiera o acceda a él, será castigado con presidio menor en su grado mínimo a medio” (Loa, A, 2022. p. 18).

Si el delito de espionaje informático requiere de un sujeto activo para actuar con determinada motivación, donde el tipo penal describe con el ánimo de apoderarse, usar y conocer indebidamente la información contenida en él.

Nos encontramos frente a una especie de sabotaje informático, requiriendo el elemento subjetivo, la concurrencia de un dolo específico o directo. El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, que sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio.

“Los avances de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic) y el crecimiento de las operaciones comerciales en Internet han propiciado el surgimiento de nuevas conductas, fraudulentas relacionadas con el uso de instrumentos de pago electrónico, incurrir en las conductas, es responsabilidad del sistema de información, la pena aumenta en grados, el espionaje informático, requiere el tipo de un dolo específico. Se contempla una figura agravada, cuando se incurre en el delito es responsable del sistema”. (Rico, M. 2013. p. 208).

El que maliciosamente altere, dañe o destruya los datos contenidos en un sistema de tratamiento de la información, será castigado con presidio menor en su grado medio.

“El administrador del sistema informático procede a efectuar una inmediata auditoría de todos los archivos del servidor que puede comprobar que los sitios son víctima de una serie de ataques e intromisiones, como la eliminación de archivos de auditoría de transacciones de cuentas para borrar rastros de dónde se efectúa los ataques” (Ojeda, J. y Otros. 2010, p.78)

El computador en cuestión cuenta con las capacidades técnicas necesarias y los programas adecuados para navegar por Internet como para efectuar daños a sistemas informáticos. El que maliciosamente altere, dañe o

destruya los datos contenidos en un sistema de tratamiento de la información, será castigado con presidio menor en su grado medio.

“... el concepto de delito informático,... en la legislación comparada y en la doctrina diversa... e utilizada para fenómenos delictivos. El Consejo de Europa... promueve la cooperación de los países europeos en temas de estándares legales, derechos humanos, democracia, desarrollo y cooperación cultural,... se habla de delitos computacionales, digitales, telemáticos, cibernéticos o incluso de fraudes informáticos”. (Lara, J. 2014. pp. 103-104).

Al fijar la pena, la Juez advierte que tratándose de reiteración de delitos informáticos resulta más beneficioso aplicar una pena de acuerdo con los articulados del Código Procesal Penal.

“Tratar los delitos informáticos es un tema complejo. La claridad del fallo nos deja plenamente satisfechos que se ha comprendido en toda su dimensión el tipo penal y las consecuencias de lo que derivan, muchas veces la prueba pericial esencial en el esclarecimiento de los hechos y la participación del autor de los ilícitos, cabalmente comprendida y acreditada, más allá de toda duda razonable, con la participación culpable del acusado” (Nieto, S. 2022, p.89).

La oportuna detección de los ataques y las rigurosas medidas de seguridad aplicadas por la empresa, evitaron que los daños y perjuicios fuesen mayores. La adecuada colaboración entre el fiscal del Ministerio Público con el abogado querellante y la víctima, logran diseñar una investigación.

#### **2.2.10. Cibercrimen y delitos informáticos**

Los tiempos en que se redacta, afirmar que los delitos informáticos son nuevos fenómenos para el derecho penal, se relaciona con el desarrollo doctrinario histórico de la materia.

“La delincuencia informática o ciberdelincuencia lleva años de gestación, desarrollo y práctica lucrativa para los delincuentes de acuerdo cómo se ubican en nuestra realidad, los delitos informáticos forman parte de la delincuencia en nuestra sociedad, no deja de sorprender que en la última década el índice de ciberdelincuencia ha aumentado notoriamente; es una problemática que a los ojos del ciudadano se ha hecho visible” (Ojeda, J. y Otros. 2010, p.216)

Con el aumento de la dependencia de las personas de las tecnologías de la información se ha generado los incidentes de seguridad de la información que en el ciudadano común ha tomado conocimiento y dimensión de la existencia del tipo de delitos.

“... a partir ... de los años setenta del siglo XX, el nacimiento de los delitos informáticos y los cibercrímenes .... Ha demostrado la existencia de una serie de factores dogmáticos y político criminales que obligan a repensar... replantear... las nociones y categorías dogmáticas tradicionales”. (Posada, R. 2017. pp. 73-74).

La apertura al mundo del programa de espionaje por parte de Estados Unidos, el ciberataque mundial más grande que logró dejar sin sistemas a grandes multinacionales como Telefónica.

“El análisis de la seguridad informática debe conocer las características que se pretende proteger la información. La información es una agregado de datos que tiene un significado específico más allá de cada uno. Tendrá un sentido según cómo y quién procesa” (Nieto, S. 2022, p102).

Según Cristian Borghello, establecer el valor de la información es relativo, constituye un recurso en muchos casos, no se valora lo debido a su intangibilidad, esto no ocurre con los equipos, las aplicaciones y la documentación.

“... la red posibilita la distribución indiscriminada de contenidos ilegales o pornográficos, el espionaje y el acceso a información confidencial y personal de modo... indetectable, la acusación de daños y perjuicios de difícil cuantificación con... mínima infraestructura, o... proliferación de ciber terroristas y ciber espías, por citar sólo unos ejemplos”. (Barrios, M. 2015. p. 278).

La informática como disciplina de seguridad de la información pretende abordar y trabajar con el aseguramiento de la información, independientemente del medio almacenado o tratada. La información se aplica en base de datos informatizados como labor de cualquier profesional.

“Pretende explicar la complejidad del tema importante como la ciberdelincuencia. Busca realizar un repaso de algunos aspectos de la seguridad de la información, que son imprescindibles al momento de comprender los argumentos de los delitos informáticos y cibercrimen” (Mir, S. 2010, p.14).

El responsable de la información sabe que existe y acepta someterse a la eventual ocurrencia de los incidentes de seguridad; la última opción, la transferencia del riesgo, implica precisamente que un tercero pasa a asumir la responsabilidad en el caso de ocurrencia de este, similar a lo que sucede con la contratación de cualquier póliza de seguros.

“... ciberterrorismo... uso de las nuevas tecnologías con fines terroristas. Los terroristas pueden usar las herramientas informáticas como objeto de ocasionar daños, lanzando ataques de cualquier tipo contra equipos informáticos, redes o información recogida en ellos”. (Pons, V. 2017. p. 5).

Existen tres pilares básicos que buscan resguardar: confidencialidad, integridad y disponibilidad. Algunos autores agregan otros pilares extras, todos



coinciden en que estos tres son los básicos. La integridad de la información es la característica que hace que su contenido permanezca inalterado.

“La falla de integridad está dada por anomalías en el hardware, software, virus informáticos y modificación por personas que se infiltran en el sistema. La disponibilidad u operatividad de la información es su capacidad de estar disponible para ser procesada por las personas autorizadas, la información se mantiene correctamente almacenada, con el hardware y el software funcionando perfectamente; que se respeten los formatos para su recuperación en forma satisfactoria. La confidencialidad de la información es la necesidad que sea conocida por personas autorizadas” (Ojeda, J. y Otros. 2010, p.116)

Hay que afirmar que los delitos informáticos son algo novedoso o un fenómeno al cual deberíamos mostrarnos con asombro, no debería ser para aquellos que se encuentran cercanos al mundo de la tecnología vinculados al ámbito del derecho penal.

### **2.3. Definición de términos básicos**

**Justicia**, es la virtud de dar a cada uno lo que le corresponde. Proviene del vocablo latín iustitia, tiene diferentes acepciones de acuerdo a la cultura, los valores propios de cada comunidad y el ámbito de aplicación del término.

**Cultura**, es el conjunto de elementos y características propias de una determinada comunidad humana. Incluye aspectos como las costumbres, las tradiciones, las normas y el modo de un grupo de pensarse a sí mismo, de comunicarse y de construir una sociedad.

**Derecho penal**, es la rama del derecho que se encarga de normar y concebir las capacidades punitivas de castigo, que se reserva el Estado para aquellos que violentan las normas de convivencia o de conducta a partir de un principio de proporcionalidad y de imparcialidad.

**Regulación jurídica**, es un campo de análisis relativo a los mandatos jurídicos para normar la conducta de las personas, por medio de actuaciones deliberadas de los órganos públicos, con el fin de influir en el desarrollo de las actividades económicas y las demás conductas sociales.

**Delitos informáticos**, son las acciones ilegales, delictivas, antiéticas o no autorizadas que hacen uso de dispositivos electrónicos e internet, a fin de vulnerar, menoscabar o dañar los bienes, patrimoniales o no, de terceras personas o entidades.

**Cibercrimen**, conjunto de actividades ilegales asociadas con el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como fin o como medio.

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis general**

La influencia de la cultura judicial del derecho penal para la regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021 es significativo.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

- a) La cultura judicial del derecho penal para mejorar la regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021 es coherente con el derecho positivo.
- b) La cultura judicial del derecho penal para proteger la regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021 se justifica de acuerdo a las normas.

## **2.5. Identificación de variables**

### **Variable de estudio 1**

**X:** Acceso a la cultura judicial del derecho penal

### **Variable de estudio 2**

**Y:** Regulación de los delitos informáticos.

## 2.6. Definición operacional de variables e indicadores

<b>Variable de estudio 1</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Instrumento</b>
Cultura Judicial del derecho penal	El principio de imparcialidad y el debido proceso de los jueces	Ausencia de prejuicios de todo tipo (Particularmente racial, económico y religioso). Derechos propios de las personas de carácter sustantivo y procesal, reconocidos por la constitución, que busca precautelar la libertad y la justicia. El debido proceso está contenido en la Constitución que, por principio de jerarquía normativa, prevalecen sobre toda norma secundaria, práctica procesal y orden de autoridad.	Ficha de análisis
	El principio de legalidad	Está limitado a la voluntad de la ley y a la constitución, lo que establece, efectivamente, una sólida seguridad jurídica. Garantía y tutela de la seguridad jurídica.	Ficha documental
<b>Variable de estudio 2</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Instrumento</b>
Regulación de los delitos informáticos	Delitos informáticos contra la fe pública	El que deliberada e ilegítimamente procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero mediante el diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación de datos informáticos o cualquier interferencia o manipulación en el funcionamiento de un sistema informático. Sanción con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con sesenta a ciento veinte días – multa.	Ficha de análisis
	Delitos informáticos contra la indemnidad y libertad sexuales	El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico o para proponerle llevar a cabo cualquier acto de connotación sexual con él o con tercero, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 36 del Código Penal Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2, 4, y 9 del artículo 36 del Código Penal.	Ficha de análisis.

## CAPITULO III

### METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Tipo de investigación

Descriptivo y correlacional

#### 3.2. Nivel de investigación

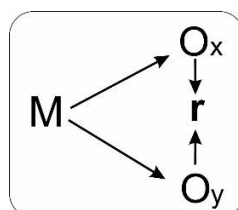
Basico, comprende los estudios descriptivos, la investigación en el area del derecho penal se orienta mediante los libros, textos, investigaciones, tesis, articulos científicos y revistas indexadas.

#### 3.3. Métodos de investigación

- Método inductivo – deductivo
- Método analítico – sintético
- Método documentario
- Método científico - hermenéutico

#### 3.4. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es no experimental de cohorte transaccional, de muestra única, el esquema que presenta es:



Donde:

M = muestra

Ox = variable 1

r =relación entre x, y

Ox = variable 2

### 3.5. Población y muestra

N = 50 sentencias de la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Criterios de inclusión: Casos de la dogmática del derecho penal: entre enero y diciembre de 2021

Criterios de exclusión: Casos de regulación de los delitos informáticos entre enero y diciembre de 2021.

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015. Calculando con  $n= S^2 / V^2$ .

<b>Z</b>	<b>1.96</b>
<b>p</b>	<b>0.5</b>
<b>q</b>	<b>0.5</b>
<b>N</b>	<b>50</b>
<b>E</b>	<b>0.05</b>
<b>n =</b>	<b>44.3438914</b>

### 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicarán la técnica de análisis de documentos/ y los instrumentos son las fichas de análisis y lista de cotejo.

### 3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlacional. Prueba piloto, congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógico usando los instrumentos.

### 3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizará el procedimiento manual en hojas sueltas, el procesamiento electrónico con datos proporcionados y las técnicas de estadística.

### **3.9. Tratamiento estadístico**

Para el desarrollo estadístico se considera el diseño de investigación, la medida de los variables, el modelado y el análisis estadístico, la interpretación y el informe de los resultados estadísticos.

### **3.10. Orientación ética filosófica y epistémica**

Considero que el trabajo de investigación es inédito y de suma importancia puesto que tiene los fines de descubrir nuevos conocimientos para aportar al área del derecho.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1. Descripción del trabajo de campo**

Primero, la presente tesis que decidí investigar del tema titulado Acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021. El cual consistió en el análisis de las sentencias utilizando el instrumento de investigación: Fichas de análisis; realizadas a las muestras en el Juzgado de Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el periodo 2021.

**Concluido** ese procedimiento se aplicó los instrumentos de validación pertinente y eficiente a la muestra seleccionada que es objeto de investigación de la presente tesis y se procesó la información estadística, tanto a nivel descriptivo, como a nivel inferencial, lo cual nos accedió realizar las mediciones y comparaciones necesarias para el presente trabajo y cuyos resultados son:

#### **4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados**

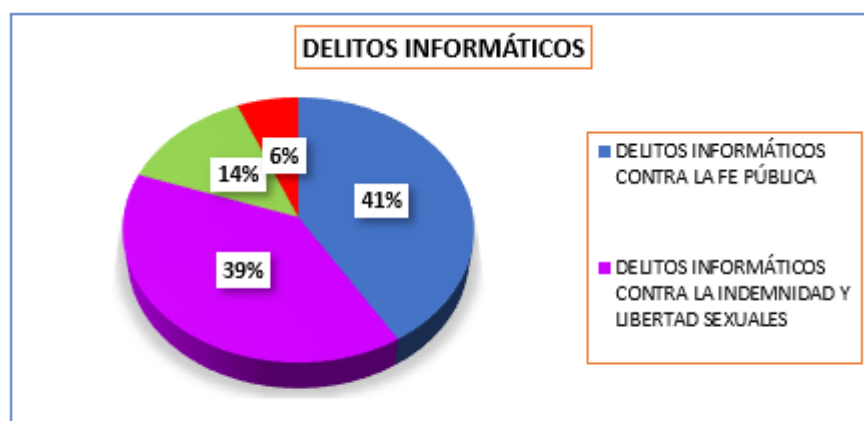
**Resultado de la base de la encuesta sobre:** Delitos informáticos en el Distrito Judicial de Pasco, 2021.

**Cuadro 1 Delitos informáticos en el Distrito Judicial de Pasco.**

N°	DELITOS INFORMATICOS	f <sub>i</sub>	%
1	DELITOS INFORMATICOS CONTRA LA FE PUBLICA	40	41.23
2	DELITOS INFORMATICOS CONTRA LA INDEMNIDAD Y LIBERTAD SEXUALES	38	39.17
3	DELITOS INFORMATICOS CONTRA LA INTIMIDAD Y EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES	13	13.40
4	DELITOS INFORMATICOS CONTRA EL PATRIMONIO	6	6.18
	<b>TOTAL</b>	<b>97</b>	<b>100</b>

*Fuente: resultados del cuestionario*

**Gráfico 1 Delitos informáticos en el Distrito Judicial de Pasco.**



*Nota: Elaborado por el investigador.*

Interpretando, el cuadro y figura N° 1 se puede observar que; entre enero a diciembre del año 2021, en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, se hizo un estudio de investigación a través de la técnica de análisis de datos con el instrumento ficha de análisis; con la muestra de 44 Sentencias el, siendo el resultado de la base datos en el Distrito judicial de Pasco, 2021; sobre los delitos informáticos.

El resultado acorde a las fichas de análisis de los delitos informáticos contra la fe pública se observó y analizó 40 sentencias que hacen el 41.23%

Sobre delitos informáticos contra la indemnidad y libertad sexuales se observó y analizó 38 sentencias que hacen el 39.17%



Sobre los delitos informáticos contra la intimidad y el secreto de las comunicaciones se observó y analizó 13 sentencias que hacen el 13.40%.

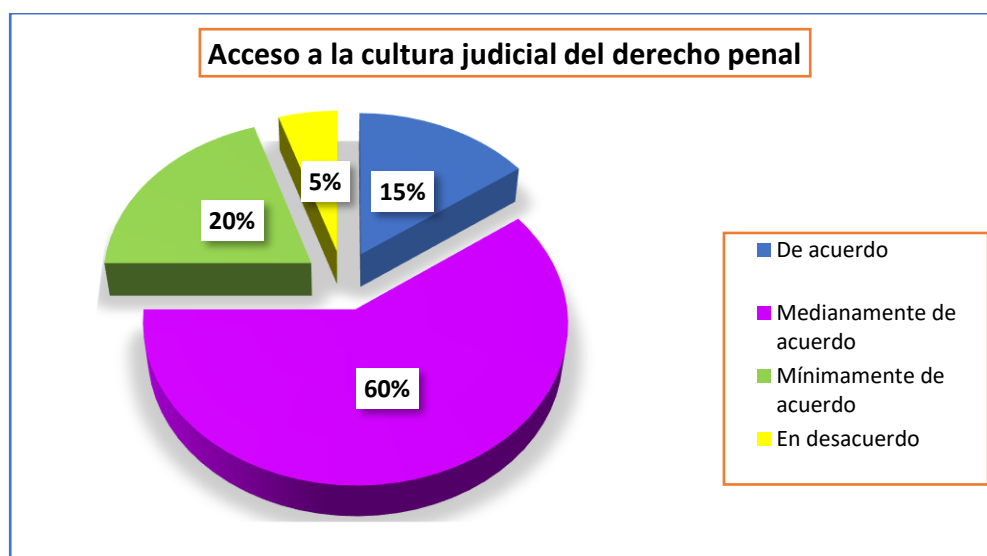
Y sobre los delitos informáticos contra el patrimonio se observó y analizó 06 sentencias que hacen el 6.18%

**Cuadro 2 Acceso a la cultura judicial del derecho penal y la regulación de los delitos informáticos**

Puntuación	Escala	f <sub>i</sub>	%
23 – 18	Muy Buena	06	23.07
17 – 12	Buena	24	46.15
11 – 06	Regular	08	25.64
05 – 01	Deficiente	02	5.12
<b>Total</b>		<b>44</b>	<b>100,0</b>

Fuente: *resultados del cuestionario*

**Gráfico 2 Acceso a la cultura judicial del derecho penal y la regulación de los delitos informáticos**



**Nota:** *Elaborado por el investigador*

**Interpretando, el Cuadro y figura No 2.**

Interpretando, el cuadro y figura N° 1 se puede observar que; entre enero a diciembre del año 2021, en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, se hizo un estudio de investigación a través de la técnica de análisis

de datos con el instrumento ficha de análisis; con la muestra de 44 Sentencias el análisis es a las variables: Acceso a la cultura judicial del derecho penal y la regulación de los delitos informáticos. Se obtuvo los siguientes resultados:

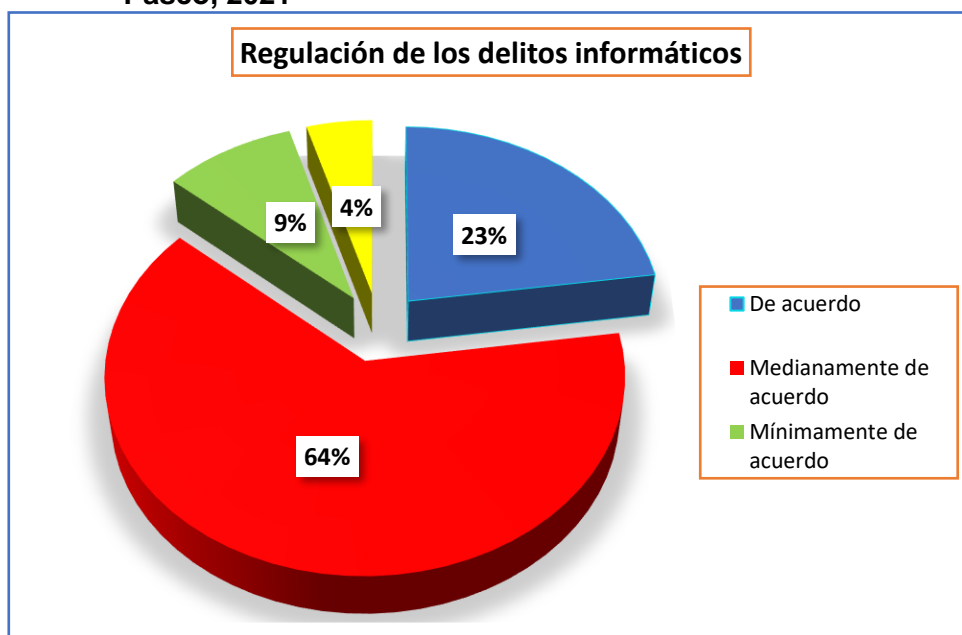
- Con la variable acceso la cultura judicial del derecho penal, donde de 06 sentencias se aplicó el principio de imparcialidad, el debido proceso por parte de los jueces y el principio de legalidad; de acuerdo a las fichas de análisis el resultado es de muy buena en un 23.07%.
- Con la variable acceso la cultura judicial del derecho penal, donde de 24 sentencias se aplicó el principio de imparcialidad, el debido proceso por parte de los jueces y el principio de legalidad; de acuerdo a las fichas de análisis el resultado es de buena en un 46.15%.
- Con la variable acceso la cultura judicial del derecho penal, donde de 08 sentencias se aplicó el principio de imparcialidad, el debido proceso por parte de los jueces y el principio de legalidad; de acuerdo a las fichas de análisis el resultado es de regular en un 25.64%.
- Con la variable acceso la cultura judicial del derecho penal, donde de 02 sentencias se aplicó el principio de imparcialidad, el debido proceso por parte de los jueces y el principio de legalidad; de acuerdo a las fichas de análisis el resultado es de deficiente en un 5.12%.

**Cuadro 3 Resultados – Variable: Regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021.**

Puntuación	Escala	f <sub>i</sub>	%
23 – 18	Muy Buena	10	25.64
17 – 12	Buena	28	35.89
11 – 06	Regular	04	30.76
05 – 01	Deficiente	02	7.69
<b>Total</b>		<b>44</b>	<b>100,0</b>

*Fuente: resultados del cuestionario.*

**Gráfico 3 Regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021**



**Nota: Elaborado por el investigador**

### **Interpretando, el Cuadro y figura No 3**

Interpretando, el cuadro y figura N° 3 se puede observar que; entre enero a diciembre del año 2021, en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, se hizo un estudio de investigación a través de la técnica de análisis de datos con el instrumento ficha de análisis; con la muestra de 44 Sentencias el análisis de las variables la regulación de los delitos informáticos. Se obtuvo los siguientes resultados:

Del análisis de 10 sentencias sobre la variable regulación de los delitos informáticos contra la fe pública y contra la indemnidad libertad sexual, se obtuvo el resultado de muy buena en un 25.64%

Del análisis de 28 sentencias sobre la variable regulación de los delitos informáticos contra la fe pública y contra la indemnidad libertad sexual se obtuvo el resultado de buena en un 35.89%

Del análisis de 04 sentencias sobre la variable regulación de los delitos informáticos contra la fe pública y contra la indemnidad y libertad sexuales se obtuvo el resultado de buena en un 30.765 de regular

Del análisis de 04 sentencias sobre la variable regulación de los delitos informáticos contra la fe pública y contra la indemnidad y libertad sexuales se obtuvo el resultado de deficiente en un 7.69%

#### 4.3. Prueba de hipótesis

##### Probando nuestra hipótesis

**H<sub>1</sub>:** Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos entre el acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021.

**H<sub>0</sub>:** No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos entre el acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021

**Probando con la prueba de Ji cuadrado  $\chi^2$  sobre la base de los siguientes datos**

**Tabla 1 Frecuencia observada: acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021.**

Acceso a la cultura judicial del derecho penal	Regulación de los delitos informáticos				Total
	Muy buena	Muy buena	Muy buena	Muy buena	
Principio de imparcialidad	6	2	5	2	15
El debido proceso de los jueces	2	10	5	1	18
El principio de legalidad	7	2	2	0	11
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>44</b>

**Tabla 2 Frecuencia esperada: acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021.**

Acceso a la cultura judicial del derecho penal	Regulación de los delitos informáticos				Total
	Muy buena	Muy buena	Muy buena	Muy buena	
Principio de imparcialidad	5	5	4	1	15
El debido proceso de los jueces	6	6	5	1	18
El principio de legalidad	4	4	3	1	11
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>44</b>

**Tabla 3 Acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021.**

**Calculando la Ji cuadrada:**

<b>Acceso a la cultura judicial del derecho penal / regulación de los delitos informáticos</b>	<b>fo</b>	<b>fe</b>	<b>fo - fe</b>	<b>(fo - fe)<sup>2</sup></b>	<b>(fo - fe)<sup>2</sup> / fe</b>
Principio de imparcialidad/ muy buena	6	5	0.89	0.79	0.1536
Principio de imparcialidad/ buena	2	6	-4.14	17.11	2.7882
Principio de imparcialidad/ regular	7	4	3.25	10.56	2.8167
Principio de imparcialidad/deficiente	2	5	-2.77	7.69	1.6108
El debido proceso de los jueces/ muy buena	10	6	4.27	18.26	3.1876
El debido proceso de los jueces/ buena	2	4	-1.50	2.25	0.6429
El debido proceso de los jueces/ regular	5	4	0.91	0.83	0.2020
El debido proceso de los jueces/ deficiente	5	5	0.09	0.01	0.0017
El principio de legalidad/ muy buena	2	3	-1.00	1.00	0.3333
El principio de legalidad/ buena	2	1	0.98	0.96	0.9338
El principio de legalidad/ regular	1	1	-0.23	0.05	0.0421
El principio de legalidad / deficiente	0	1	-0.75	0.56	0.7500
<b>Total</b>					<b>13.4628</b>

**El valor de  $\chi^2$  para los valores observados es 13,4628**

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada  $\chi^2$  calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente formula:

$$Gl = (3 - 1) (4 - 1)$$

$$Gl = (2) (3)$$

$$Gl = 6.$$

Y, con el valor de grado de libertad  $Gl = 2$ , acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0. 05 o 0.01.

Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado  $\chi^2 = 12,592$  y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada  $\chi^2 = 16,812$ .

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado  $\chi^2 = 13,4628$ ; en el nivel de confianza 0.05 ( $\chi^2 = 12,592 < \chi^2 = 13,4628$ ) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ( $\chi^2 = 16,812 < \chi^2 = 13,4628$ ). En consecuencia, las variables están relacionadas.

En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas. Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos entre el Acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021.

#### **4.4. Discusión de resultados**

En la presente Investigación tesis; se demuestra que la variable Acceso a la cultura judicial del derecho penal influyen significativamente regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021.

Los resultados de la presente tesis demuestran que la cultura judicial del derecho penal influye para la regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021, debido que los miembros de la sociedad respetan, comprenden y se adecuan a un sistema que implica la configuración de un Estado de derecho, la división de funciones o poderes y el sistema democrático de gobierno. Con dicha variable se demostró que se aplicó el principio de imparcialidad, el debido proceso por parte de los jueces y el principio de legalidad; de acuerdo a las fichas de análisis el resultado de muy buena en un 23.07% y de buena en un 46.15%.

Aseguramos pues, que el derecho penal frente a la diversidad cultural resuelve los conflictos mediante normas que responden a sus relaciones y

convivencia. Se impone la necesidad de reflexionar sobre la existencia de los ordenamientos jurídicos distintos, propios de cada grupo social, basados en el derecho consuetudinario, en el derecho penal y en la Política criminal que se impulse desde el Estado.

Y concerniente a la variable regulación de los delitos informáticos se obtuvo el resultado de muy buena en un 25.64% y de buena en un 35.89%, la cual nos demuestra que las nuevas tecnologías de la informática introducen al ámbito social no sólo nuevas formas de realizar tareas conocidas, sino nuevas actividades, muchas de las cuales se manifiestan como antisociales y reprobables, infiriendo en la pacífica convivencia de los ciudadanos.

## **CONCLUSIONES**

1. En la presente Investigación tesis; se demuestra que la variable Acceso a la cultura judicial del derecho penal influyen significativamente regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021.
2. La cultura judicial del derecho penal mejora la regulación de los delitos informáticos; debido que en análisis de las sentencias se observó que se administró con justicia, principio de imparcialidad, el debido proceso de los jueces, con el principio de legalidad, con ausencia de prejuicios de todo tipo, con orden de autoridad por parte de los jueces; garantizando y tutelando así la seguridad jurídica hacia la sociedad en el distrito judicial de Pasco, 2021.
3. La cultura judicial del derecho penal protege la regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, durante el periodo del 2021; entonces, la nueva revolución tecnológica de la información jurídica ha cambiado nuestras vidas y nuestros pensamientos, como lo hicieron las técnicas del derecho escrito y del derecho impreso.
4. Finalmente, el progreso tecnológico da lugar a la adopción de nuevas técnicas como instrumento que le permite producir resultados lesivos, además posibilita el surgimiento de modalidades delictivas dolosas.



## **RECOMENDACIONES**

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de la ciencia y la tecnología debe desarrollar investigaciones en materia de derecho penal y procesal penal con la finalidad de investigar y explicar el acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021.
2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debe desarrollar certámenes académicos de congresos, meza redonda y exposiciones permanentes sobre las razones de acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021.
3. Capacitar de manera permanente a los Magistrados, Fiscales, Abogados, ciudadanos y estudiantes sobre las razones de acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021, para consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos con la finalidad de dar buenos servicios a la sociedad.
4. Difundir de manera práctico las doctrinas y la jurisprudencia de la investigación en revistas y artículos científicos con participación de los Magistrados, Fiscales, Abogados y los operadores de la justicia sobre materias de acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021.
5. El excesivo formalismo de los conocimientos del derecho penal y procesal penal debe ser superado en las acciones de desconocimiento, desinformación y desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con fines de valorar y aplicar los conocimientos de acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021.

6. Brindar formación eficiente a los operadores de la justicia (jueces, abogados y fiscales para el desarrollo de los procedimientos judiciales garantizando el derecho de acceso a la jurisdicción y justicia sobre acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021.
7. Mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre los temas de acceso a la jurisdicción y justicia sobre acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021. en las esferas del Ministerio Público y el Poder Judicial con un registro de información de las denuncias y los procesos judiciales para la realización de los procesos penales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, M. y Otros. (2017). Delitos informáticos. Impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios. Costa Rica.
- Álvarez, V. (2010). El derecho penal frente a la diversidad cultural. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Aranzamendi, L. (2016). Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho. Perú. Edit. Grijley.
- Arjona, J. (2020). Las funciones del derecho. El control social. España. Universidad de Valladolid.
- Arocena, G. (2020). La regulación de los delitos informáticos en el código argentino. México. Edit. Instituto de Investigaciones jurídicas.
- Azabache, E. (2018). Las barreras de acceso a la justicia y su repercusión en el número de casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pariñas, registrados en el centro de emergencia de la mujer, Talara, período enero-agosto 2018. Perú. Universidad Seños de Sipán.
- Barrios, M. (2012). Ciberdelincuencia en el derecho español. Madrid. Edit. ICADE.
- Basadre, J. (2001). Los juristas de la república del Perú en el siglo XIV. Perú. Edit. Revista Scielo.
- Berizonce, R. (2019). Fundamentos ideológicos de la función procesal. Argentina. Universidad Nacional de la Plata.
- Birgin, H. y Gherardi, N. (2008). La garantía de acceso a la justicia. Argentina. Edit. Aportes empíricos y conceptuales. MA.
- Calvo, A. (2014). Evolución del derecho y cambios sociales en los siglos XIX y XX. España. Universidad Pontificia Comillas.
- Carnevali, R. (2008). Derecho penal como último ratio. Hacia una política criminal social. Chile. Universidad de Talca.
- Cortes, J y Álvarez, S. (2019). Manual de redacción de tesis jurídicas. México. Edit. ISBN.

- Corva, M. (2010). Estado, justicia y sociedad. La administración de justicia en la provincia de Buenos Aires. Argentina. Edit. BIBHUMA.
- Cueva, J. (2011). La ley penal y la costumbre en los delitos de violación sexual. Perú. Universidad Nacional de Trujillo.
- Chaname, R. (1995). Diccionario jurídico moderno. Perú. Edit. Conceptos, Instituciones y personajes.
- Estrada, M. (2005). Delitos informáticos. Perú. Universidad Abierta.
- Francia, L. (2000). Pluralidad cultural y derecho penal. Perú. Edit. Doc.
- Gallardo, M del C. (2020). Administración de justicia y su implicancia en el desarrollo social, Corte Superior de Justicia de, Lima, sede Alzamora Valdez. Lima.
- Godoy, J. (2020). Regulación panameña de los delitos informáticos contables, administrativos. Panamá. Universidad de Panamá.
- González, M. (2015). El error de comprensión culturalmente condicionad, regulado en el art. Del código penal y la vulneración de los derechos de las comunidades nativas. Perú. Universidad Nacional de Trujillo.
- Guerrero, L. (2017). Fundamentos de la dogmática jurídica penal. México. Edit. CNDA.
- Hernández, CH. (2021). Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la ley 30364. Perú. Edit. Biblioteca Nacional del Perú.
- Hernández, I. (2009). El delito informático. España. Edit. Gobierno Vasco.
- Hurtado, J. (2000). Manual de derecho Penal. Perú. Edit. EDDILI.
- Kamada, L. (2019). El juicio por jurados como fenómeno cultural. Argentina. Edit. [www.say.gob.ar](http://www.say.gob.ar).
- Lara, J. y Otros. (2016). Hacia una regulación de los delitos informáticos basado en la evidencia. Chile. Universidad de Chile
- Lascurain, D. (2019). Manual de introducción al derecho penal. Madrid. Edit. Boletín oficial del Estado.
- Laura, L. (2020). El delito de fraude informático. Concepto y delimitación. Chile Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

- Loa, A. (2022). Valoración de los medios probatorios de delitos informáticos en el distrito de Ventanilla. Perú. Universidad César Vallejo.
- Mayer, L. (2020). El delito de fraude informático: Concepto y delimitación. Chile. Universidad Católica de Valparaíso.
- Mayer, L. (2017). El bien jurídico protegido en los delitos informáticos. Chile. Universidad Católica de Chile.
- Migliore, J. (2011). La idea de la justicia. Argentina. Edit. Revista Cultural.
- Mir, S. (2010). Introducción a las bases del derecho penal. Buenos Aires. Edit. IB de F.
- Montbrun, A. (2010). Notas para una revisión crítica del concepto de poder. Argentina. Edit. Polis.
- Muñoz, F. (2000). Derecho penal y control social. España. Edit. Fundación universitaria de Jerez.
- Nieto, S. (2022). Metodología jurídica e ideológica en el derecho sobre la influencia de la ideología en los ámbitos de aplicación del derecho. Colombia. Universidad e Medellín.
- Nieva, J. (2012). El sesgo ideológico como causa de recusación. Barcelona. Universidad de Barcelona.
- Noguera, I. (2013). Guía didáctica para elaborar Tesis. Perú. Edit. Libros SAC.
- Ñaupas, H. y Otros. (2013). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Perú. Edit. UNMSM.
- Ojeda, J. y Otros. (2010). Delitos informáticos y entorno jurídico vigente en Colombia. Colombia. Universidad Santo Tomás de Aquino.
- Osorio, C. (2010). Es legítima la protección penal de los derechos moral, es de autor. Colombia. Universidad de Medellín.
- Pasarino, R. (2017). Violencia y resistencia contra la autoridad. Perú. Edit. UNMSM.
- Paucar, D. (2018). Metodología de la Investigación Científica. Perú Edit. Mantaro.

- Pons, V. (2017). Internet la nueva era del delito: Cibercrimen, ciberterrorismo, legislación y ciber seguridad. España. Edit. Revista Latinoamericana de estudios de seguridad.
- Posada, R. (2017). Cibercrimen y sus efectos en la teoría de la tipicidad y una realidad virtual. Perú. Universidad de los Andes.
- Ramírez, C. (2021). Ideología, derecho penal y procesal penal. Colombia. Universidad de Cornell.
- Ramírez, E. y Aguilar Rodríguez, A. (2009). Los delitos informáticos. Colombia. Universidad de Cornell.
- Ramos, C. (2002). Cómo hacer tesis de derecho. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Rawls, J. (2006). Teoría de la justicia. España. Edit. ISBN.
- Rico, M. (2013). Los desafíos del derecho penal frente a los delitos informáticos y otras conductas fraudulentas en los medios de pago electrónico. México. Edit. Instituto de Ciencias Jurídicas.
- Rivera, J. (2011). Cómo escribir y publicar una tesis doctoral. Madrid. Edit. ESIC.
- Robles, L. y Otros. (2011). Fundamentos de la investigación científica y jurídica. Perú. Edit. FFECAAT. EIRL.
- Rodríguez, M. (2021). La regulación de los delitos en el código penal argentino. Nuevas tendencias criminológicas en el ámbito de los delitos contra la integridad y la problemática de persecución penal. Buenos Aires. Edit. Tecnos
- Rojas, R. (2011). Derecho Penal. Parte Especial. Tomo I. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Roxin, C. (2000). Derecho penal. Fundamento de la estructura del delito. España. Edit. Civitas. S.A.
- Sánchez, J. (2009). El bien jurídico protegido en el delito de estafa informática. España. Universidad de Salamanca.
- Sebastián, E. (2011). Manual para elaborar tesis jurídicas: Técnicas de investigación en derecho. España. EDIT. Scielo.

- Sobrevilla, D. (2015). La concepción de una justicia política de OTFRIE DHOFFE. Perú. Edit. Isomía.
- Soto, M. (2014). Límites del acceso a la justicia de los pueblos indígena. Análisis jurídico del peritaje cultural como medio de prueba dentro del proceso penal costarricense para el respeto de la identidad cultural de los miembros de los pueblos indígenas. Costa Rica. Universidad Rodrigo Facio.
- Tamayo, S. (2015). Derecho de acceso a la cultura e interpretación judicial en derecho de autor. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Toliman, S. (2010). Reconstrucción crítica de la ruta de denuncia y proceso legal de casos de violencia machista. Guatemala. Edit. AMJUDT.
- Vigo, R. (2017). La interpretación, argumentación jurídica en el Estado de derecho constitucional. México. Edit. Instituto de la de la judicatura federal de la Escuela judicial.
- Vinelli, R. (2021). Los delitos informáticos y su relación con la criminalidad económica. Perú. Universidad de Lima.
- Villavicencio, F. (2016). Delitos informáticos cibercrímenes. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Vizcardo, S. (2014). Tipificación de los delitos informáticos patrimoniales en la nueva ley de los delitos informáticos Nro. 30096. Perú. Edit. Alma Mater.
- Witker, C. (2018). Cómo elaborar una tesis en derecho. México. Edit. Civitas. S. A.
- Zevallos, O. (2020). Delitos informáticos. Cuáles son los principales fraudes informáticos que se pueden cometer a través del ECOMMERCE. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.

## **ANEXOS**



**a). Instrumentos de recolección de datos**

**TITULO: “Acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el Distrito Judicial de Pasco, 2021”**

**Expediente: .....**

**I. Delitos:.....**

.....

**II. Hechos:**

.....

.....

**III. Argumentos:**

.....

.....

**IV. Instrucción:**

.....

.....

**V. Criterios judiciales:**

.....

.....

.....

**VI. Pena:**

.....

.....

.....

**VII. Reparación Civil:**

.....

## b). Procedimiento de validación y confiabilidad.

### (FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACIÓN POR CRITERIO DE EXPERTOS)

**1. DATOS GENERALES:**

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

Grado académico/mención: \_\_\_\_\_

DNI/ Celular: \_\_\_\_\_

Cargo o institución donde labora: \_\_\_\_\_

Instrumento: Tesis: “Acceso a la cultura judicial del derecho penal y regulación de los delitos informáticos en el Distrito Judicial de Pasco, 2021”

Autor del instrumento: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:**

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno	
		1	2	3	4	5	
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible						
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables						
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología						
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada						
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente						
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados						
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos						
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems						
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación						
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente						
<b>CONTEO TOTAL de MARCAS</b> (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)			<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

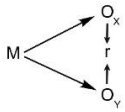
50

3. **OPINION de APLICABILIDAD:** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

\_\_\_\_\_  
**Firma**

## Matriz de consistencia.

### Título: Gestión sostenible de los recursos ambientales y la calidad de vida de los ciudadanos en el Distrito de Yanacancha, 2020

1. Problema	2. Objetivos	3. Hipótesis	4. Variables	5. Dimensiones	6. Indicadores	Metodología
<b>1.1. General:</b>	<b>2.1. General:</b>	<b>3.1. General</b>	<b>4.1. Independiente:</b>			<b>Nivel y Tipo:</b>
¿De qué manera la cultura judicial del derecho penal influye para la regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021?	Determinar la influencia de la cultura judicial del derecho penal para la regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021.	La influencia de la cultura judicial del derecho penal para la regulación de los delitos informáticos en el Distrito judicial de Pasco, 2021 es significativo	Acceso a la cultura judicial del derecho penal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El principio de imparcialidad</li> <li>- El debido proceso de los jueces.</li> <li>- El principio de legalidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ausencia de prejuicios de todo tipo</li> <li>- El debido proceso práctico procesal</li> <li>- Orden de autoridad.</li> <li>- Garantía y tutela de la seguridad jurídica.</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación</b> Básica <b>Nivel:</b> Descriptivo y correlacional. <b>Diseño:</b> no Experimental de corte transaccional</p> 
<b>1.2. Específicos:</b>	<b>2.2. Específicos:</b>	<b>3.2. Específicos:</b>	<b>4.2. Dependiente:</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Población:</b>
<p>a) ¿Cómo la cultura judicial del derecho penal mejora la regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021?</p> <p>b) ¿Por qué la cultura judicial del derecho penal protege la regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021?</p>	<p>a. Identificar la cultura judicial del derecho penal para mejorar la regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021.</p> <p>b. Describir la cultura judicial del derecho penal para proteger la regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021</p>	<p>a). La cultura judicial del derecho penal para mejorar la regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021 es coherente con el derecho positivo.</p> <p>b). La cultura judicial del derecho penal para proteger la regulación de los delitos informáticos en el distrito judicial de Pasco, 2021 se justifica de acuerdo a las normas.</p>	Regulación de los delitos informáticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>DELITOS INFORMÁTICOS</b></li> <li>- Delitos informáticos contra la fe pública.</li> <li>- Delitos informáticos contra la indemnidad y libertad sexuales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El que deliberada e ilegítimamente procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero.</li> <li>- Sanción con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con sesenta a ciento veinte días multa.</li> </ul>	<p>N = 55 sentencias <b>Muestra:</b> n = 44 sentencias <b>Técnicas.</b> - Análisis de documentos.</p> <p><b>Instrumentos</b> - Fichas de análisis y lista de cotejos.</p>